



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Contaduría y Administración
Maestría en Impuestos

EMPRESAS INTEGRADORAS

TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de
Maestro en Impuestos

Presenta:

Gilda Bárbara Ledesma Leal

Dirigido por:

M. en I. Miguel Juan Niño Rodríguez

SINODALES

M. en I. Miguel Juan Niño Rodríguez
Presidente

Dra. Amalia Rico Hernández
Secretario

Dra. Graciela Lara Gómez
Vocal

M. en A. Josefina Moreno y Ayala
Suplente

Dra. Alejandra Urbiola Solís
Suplente

M. en I. Héctor Fernando Valencia Rérez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Dr. Luis Gerardo Hernández Sandoval
Director de Investigación y
Posgrado

Centro Universitario
Santiago de Querétaro, Qro.
Noviembre, 2008
México

RESUMEN

De acuerdo con la información de los Censos Económicos 2004, en México existen más de 4 millones de empresas que participan en el sector productivo, de las cuales 90.1% opera como persona física; 7.5% como sociedad mercantil y 2.4% tiene una categoría jurídica distinta. Del total de unidades económicas alrededor del 98% operan como micro o pequeñas empresas, cuya creación, consolidación y fortalecimiento es fundamental en un país para dinamizar el crecimiento económico, generar empleos permanentes y conservar los existentes. Para ello se requiere su acceso al desarrollo tecnológico, capacitación de los recursos humanos y una administración eficiente, de manera que puedan incrementar la calidad y el valor agregado de los bienes y servicios que elaboran y prestan y así elevar su competitividad en el mercado interno y externo. Esto puede ser posible si las micro y pequeñas empresas se agrupan como lo han hecho en otros países, por ello el gobierno mexicano emitió en 1993 un decreto para impulsar la figura asociativa de empresas integradoras, tomando como modelo los consorcios italianos, sin embargo han transcurrido ya 15 años y sigue existiendo escasa información sobre este tipo de organización y muy pocos microempresarios han elegido esta opción para cumplir con su obligación de pagar impuestos. El objetivo de esta tesis es describir el proceso de formalización de una empresa integradora y analizar los beneficios administrativos y fiscales que pueden tener los contribuyentes que adoptan esta figura jurídica, ya que desde que se crearon los tributos la carga fiscal para muchos contribuyentes ha representado un desembolso importante del que normalmente no ven beneficios, por consiguiente buscan opciones más accesibles para el pago de sus impuestos, que a la vez les permitan reinvertir sus utilidades y mantenerse en el mercado. La distribución del ingreso permite que la contribución sea menor y la unión de recursos los ayuda a ser más competitivos. A través del análisis de empresas integradoras de éxito se identificarán los principales elementos que inciden en su mejor operación y funcionamiento, así como en la obtención de mayores beneficios que se traducen en un aumento de su productividad.

(Palabras clave: empresa integradora, beneficios, administrativos, fiscales)

SUMMARY

According to the Economical Census Information 2004, there are more than 4 million enterprises that participate in the productive field in México, from which 90.1% operates as individuals with business activities; 7.5% as a company and 2.4% has a different juridical category. From all the economic units, around 98% operate as small enterprises, where their creation, consolidation and strength is fundamental in a country to increase the economical growth, generate permanent jobs and conserve the existing ones. For that, access to technological development is required, as well as human resources training and an efficient administration, in a way that can increase quality and added value of assets and services to rise competitively in the internal and external market. This can be possible if small enterprises group as they have done in other countries, therefore the Mexican Government issued a decree in 1993 to promote the creation of integrated companies, taking as a model the Italian groups, however 15 years have passed already and there is still little information about this type of organization and very few business men have chosen this option to fulfill their obligation of paying taxes. This thesis objective is to describe the conformation process of an integrated company and analyze the administrative and fiscal benefits that taxpayers, under this regime, can have because since taxes were created the disbursement for many taxpayers has been an important amount of resources from which they don't see any benefit, therefore they search for more accessible options for the payment of their taxes where they can find a way to reinvest their profits and stay in the market. The income distribution allows them a minor contribution and the combination of their resources helps them to be more competitive. Through the analysis of successful integrated companies we will identify the main elements that urge them to a better operation as well as to obtain greater benefits that are seen in the enlargement of their productivity.

(Key words: integrated company, benefits, administrative, fiscal).

DEDICATORIAS

De manera muy especial a mi esposo, quien en todo momento estuvo conmigo.

Te amo Israel.

A mi hija Bárbara, por mi ausencia durante las horas de estudio.

Te quiero pequeña.

A todas las personas que de manera directa e indirecta participaron conmigo en la realización de esta investigación.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la vida y estar siempre a mi lado.

A mi esposo por todo el amor y el apoyo que me ha brindado, porque no me dejó caer en mis momentos más críticos y gracias a sus palabras floreció nuevamente en mí la confianza para alcanzar un logro más en mi vida.

A mi hija Bárbara porque ha sido el motor que impulsó mi deseo de concluir esta etapa tan importante en mi vida y porque a su corta edad supo comprender que mamá tenía que ir a la escuela, debía hacer tarea, tenía que ausentarse para atender otro tipo de responsabilidades y no siempre estaba a su lado para jugar.

A mis papás porque con su amor y sus oraciones me permiten seguir superándome día a día, llenándolos de satisfacción y orgullo con cada uno de mis logros.

A todos y cada uno de mis hermanos, por estar conmigo en las buenas y en las malas, por su compañía, por su buen humor, por su confianza, por su apoyo incondicional y por muchas cosas más, son un tesoro invaluable y una parte muy importante en mi vida porque cada uno de ustedes ha contribuido de diversas maneras en mi crecimiento personal y profesional.

A mis amigas y compañeras de trabajo, Isaura González y Adriana Rangel, por aceptarme como soy, por escucharme y comprenderme.

A todos y cada uno de mis maestros, con su granito de arena cooperaron para que este proyecto fuese una realidad. De manera especial al M. I. Miguel Juan Niño Rodríguez quien me guió en la etapa final.

ÍNDICE

	Página
RESUMEN	i
SUMMARY	ii
DEDICATORIAS	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
ÍNDICE DE CUADROS	viii
INTRODUCCIÓN	1
I. ANTECEDENTES	4
1.1 La pequeña empresa en México	4
1.2 La cooperación empresarial a nivel internacional	9
1.3 La cooperación empresarial en México	15
II. FUNDAMENTOS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	19
2.1 Planteamiento del problema	19
2.2 Objetivos	20
2.3 Justificación	21
2.4 Hipótesis	22
2.5 Metodología	22
2.6 Tipo de investigación	24
2.7 Variables	24
2.8 Instrumentos de recolección de datos	24
2.9 Recapitulación	27
III. MARCO TEÓRICO	28
3.1 Concepto de empresa integradora	28
3.2 Objetivos y finalidades	30
3.3 Fundamento constitucional	34
3.4 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	37
3.5 Decreto que promueve la organización de empresas integradoras	38

3.6	Ley General de Sociedades Mercantiles	44
3.7	Etapas para conformar un proyecto de empresa integradora	47
3.8	Formalización de una empresa integradora	52
3.9	Esquema de operación	55
3.10	Apoyos institucionales	58
3.11	Organismo rector	62
IV.	TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE	65
4.1	Régimen de tributación	65
4.2	Obligaciones fiscales	67
4.3	Impuesto sobre la Renta	75
4.4	Impuesto al Valor Agregado	79
4.5	Impuesto Empresarial a Tasa Única	82
4.6	Registro Nacional de empresas integradoras	89
V.	CONCLUSIONES	93
	BIBLIOGRAFÍA	95

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura		Página
1.1	Esquema del enfoque	23
2.1	Etapas para la formación de empresas integradoras	47
2.2	Aspectos que debe cubrir un proyecto de factibilidad	51

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro		Página
1.1	Distribución de empresas por tamaño	6
1.2	Causas que han originado la quiebra de empresas	7
1.3	Causas de mortandad de las empresas	8
3.1	Comparativo de Sociedades Mercantiles	46
4.1	Ingresos percibidos en el periodo	77
4.2	Gastos realizados y pagados en el periodo	77
4.3	Determinación del pago provisional de ISR	78
4.4	Determinación de los pagos provisionales de IVA	80
4.5	IVA trasladado en los ingresos percibidos en el periodo	81
4.6	IVA acreditable por gastos realizados y pagados en el mismo periodo	82
4.7	Determinación del pago mensual de IVA	82
4.8	Cálculo del pago provisional de IETU	83
4.9	Cálculo del crédito fiscal actualizado	86
4.10	Cálculo del crédito por salarios y aportaciones de seguridad social	87
4.11	Cálculo del crédito fiscal por inversiones desde 1998 a 2007	88
4.12	Registro anual de empresas integradoras	90
4.13	Empresas integradoras por rama de actividad y casos de éxito	91

INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene como objetivo identificar las razones por las cuales las personas físicas y morales que tienen micro, pequeños o medianos negocios, no han elegido la figura jurídica de empresa integradora para fortalecerse y lograr una mayor competitividad en el mercado, aprovechando los beneficios administrativos y fiscales que les son otorgados por las dependencias gubernamentales en apoyo a este sector económico.

En México actualmente existen más de 4 millones de unidades económicas que participan en el sector productivo, de las cuales más del 90% realizan operaciones como personas físicas y el resto como sociedades mercantiles o alguna otra categoría jurídica distinta, como cooperativas, asociaciones o sociedades civiles, entre otras.

En su gran mayoría las unidades económicas incluidas en ese 90% operan como personas físicas microempresarias, destacando que el comercio, los servicios y las industrias manufactureras concentran el 97.3% del total de empresas, el 88.7% del personal ocupado y el 79.8% de la producción bruta total.

Históricamente, la pequeña empresa ha proporcionado una de las mejores alternativas para la independencia económica y ofrece la opción básica para continuar con la expansión económica del país. Es por ello que resulta necesario prestar ayuda y estímulo a este tipo de negocios, con el propósito de reducir los fracasos que conllevan pérdidas financieras, esperanzas truncadas y perturbaciones graves en la personalidad de los fracasados inversionistas.

Es preocupante que solo el 10% de las pequeñas empresas que se crean subsistan dos años de vida o más. Para ayudar a este tipo de pequeñas empresas a no fracasar se debe saber qué es lo que causa esos fracasos, conocer y comprender los motivos que los originaron para poder evitarlos.

Una de las principales preocupaciones de los empresarios es cumplir con su obligación de contribuir con los gastos públicos, según lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea a través de aprovechamientos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros, pero principalmente de impuestos.

Desde que surgieron los tributos los contribuyentes han buscado la forma de evadirlos o pagar en cantidades menores a las establecidas. Aún en la actualidad la carga fiscal para muchos contribuyentes representa un desembolso importante del que normalmente no ven beneficios, por consiguiente buscan opciones más accesibles para el pago de sus impuestos, que a la vez les permitan reinvertir sus utilidades y mantenerse en el mercado.

En algunas ocasiones la distribución del ingreso permite que la contribución sea menor y la unión de recursos los ayuda a ser más competitivos. Cada día en México nacen nuevas empresas, que al poco tiempo dejan de operar por no contar con los recursos necesarios para subsistir y crecer.

Los impuestos son la forma en que la población económicamente activa del país coopera con el gobierno para que sea posible afrontar los gastos públicos, entre ellos la deuda externa, la creación y mantenimiento de las instituciones de salud y los sistemas de comunicaciones, la educación, las carreteras, la procuración de justicia y la administración gubernamental.

Quienes obtienen ingresos por su trabajo individual o realizado bajo la personalidad jurídica de una empresa o sociedad mercantil, quienes poseen inversiones, exploten bienes muebles o inmuebles en forma mercantil y obtengan un beneficio de ellos deben pagar un porcentaje de dichos beneficios para contribuir al gasto público y asegurar el funcionamiento del lugar en el que viven. Siempre que una actividad signifique la obtención de un ingreso, se deberá pagar uno o varios impuestos.

Para esas unidades productivas uno de los impuestos que mayor carga impositiva representa es el impuesto sobre la renta, es decir el impuesto sobre las utilidades obtenidas, que resulta de aplicar sobre la base gravable una tasa fija (28% en 2007) para las personas morales o una tarifa escalonada para las personas físicas, de tal manera que quienes más ganan más pagan.

Los contribuyentes deben pagar el impuesto sobre la renta por los ingresos que perciban en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo, los cuales pueden provenir de la enajenación de bienes, prestación de servicios por otorgar el uso o goce temporal de bienes, además de otros conceptos de ingresos acumulables.

En la Ley del impuesto sobre la renta se prevé que los contribuyentes deduzcan algunos gastos, con lo cual el pago de impuestos se reduce; a estos gastos se les llama deducciones y están autorizadas por esta Ley, tales como compras de material directamente relacionado con la labor que se desempeña, inversiones, créditos incobrables, gastos, fondos de pensiones, cuotas patronales, intereses nominales y anticipos por compras y gastos.

En esa misma Ley se contempla una forma especial de tributación para las empresas integradoras, que pueden aprovechar diferentes facilidades en materia fiscal, las cuales se podrían convertir en una reducción significativa de impuestos a pagar y por consiguiente en un aumento de sus utilidades.

I. ANTECEDENTES

Este apartado hace referencia al surgimiento de las empresas integradoras y su importancia en el desarrollo económico de los países que las han adoptado, ya que promueven la utilización regional de los recursos, la creación de empleos productivos, el establecimiento de programas de apoyo y el fortalecimiento del crecimiento económico. Se mencionan algunas características de las empresas micro, pequeñas y medianas para determinar la importancia que tienen a nivel nacional, no solo en el aspecto económico sino principalmente por su relevancia social como fuente generadora de empleos y se presentan algunas razones por las cuales este tipo de negocios fracasan o sufren por mantenerse activos. Además se analiza cómo es que la cooperación empresarial ha sido beneficiosa en diversos países y cómo es que la figura de empresa integradora surgió en México.

1.1. *La pequeña empresa en México*

En los albores de la humanidad, la vida era mucho más sencilla que en la actualidad. Cada familia vivía de su economía doméstica y tenía que obtener sus alimentos, hacer su ropa y calzado; elaborar sus instrumentos de trabajo; construir su casa; en una palabra, tenía que ser autosuficiente en la satisfacción de sus necesidades. Para ello tenía que trabajar una larga jornada (Rodríguez, 2000). Ante esta difícil situación, cada individuo se fue dedicando a una actividad diferente según sus habilidades, por ejemplo a la cacería, a la pesca, a recolectar frutos, a cultivar la tierra o a fabricar diversos objetos, ofreciendo lo que les sobraba para adquirir todo aquello que no tenían. Así fue como empezó a surgir la división del trabajo y la especialización, el intercambio comercial, el dinero y poco después las primeras empresas en su forma más rudimentaria.

Al surgir la Revolución Industrial, el mundo cambió por completo y aparecieron inventos de todo tipo, hasta llegar a la producción y al consumo en masa en grandes empresas industriales, comerciales y de servicios, que hoy en día caracterizan al mundo moderno. En este proceso los administradores, economistas y en general todas aquellas personas que buscan obtener mejores resultados en la operación de las empresas, se han preocupado por idear nuevas técnicas que conduzcan a la obtención de mayores rendimientos, eficiencia, calidad y por supuesto, mayores utilidades. Desgraciadamente esto sucede solo en empresas medianas y grandes, pero no se le presta la debida atención a los micro y pequeños negocios que constituyen en la actualidad el centro del sistema económico del país.

Desde el punto de vista individual, un pequeño negocio puede parecer insignificante, pero en conjunto es realmente grande, no sólo por sus cifras, sino por la contribución a la economía nacional, por su aportación al Producto Interno Bruto total y sobre todo por el número de empleos que genera. Cada día nacen en México cientos de pequeños negocios que luchan en la difícil prueba de su iniciación y subsistencia, pero así como nacen sucumben debido a la multitud de problemas que enfrentan (falta de recursos, mala organización, falta de apoyo de las autoridades, entre otros) y a la falta de capacitación técnica y administrativa.

Las características que son comunes entre las micro, pequeñas y medianas empresas (Rodríguez, 2000) son:

1. Poca o ninguna especialización en la administración.
2. Falta de acceso al capital.
3. Contacto personal estrecho del director con los demás que intervienen en la empresa.
4. Posición poco dominante en el mercado de consumo.
5. Íntima relación con la comunidad local.

En México existían hasta 2004 (Censos económicos de INEGI) 4'290,108 empresas que participaban en el sector productivo, de éstas el 90.1% realizó operaciones como persona física; 7.5% como sociedad mercantil y el restante 2.4%

presentó una categoría jurídica distinta, como sociedad cooperativa, asociación o sociedad civil, entre otras. Dentro del total de estas unidades económicas se daba empleo a 23'197,214 personas, distribuidas según estratos de personal ocupado de la siguiente manera:

Cuadro 1.1. Distribución de empresas por tamaño

Microempresas	95.0%	Menos de 10
Pequeñas	3.9%	De 11 a 50
Medianas	0.9%	De 51 a 250
Grandes	0.2%	Más de 251

Elaboración propia.
Fuente: Censos económicos 2004.

Por las cifras obtenidas en los censos de 2004 se puede apreciar que muchas unidades económicas operaron como personas físicas microempresarias, destacando que el comercio, los servicios y las industrias manufactureras concentraron el 97.3% del total de empresas, el 88.7% del personal ocupado y el 79.8% de la producción bruta total.

Históricamente, la pequeña empresa ha proporcionado una de las mejores alternativas para la independencia económica y ofrece la opción básica para continuar con la expansión económica del país. Es por ello que resulta necesario prestar ayuda y estímulo a este tipo de negocios, con el propósito de reducir los fracasos, que conllevan pérdidas financieras, esperanzas truncadas y perturbaciones graves en la personalidad de los fracasados inversionistas.

Por cada 200 pequeñas empresas que se crean, sólo el 20% (40 empresas) llegan a los 2 años de vida (Rodríguez, 2000). Este mismo autor señala que lo verdaderamente importante para ayudar a las pequeñas empresas a no fracasar estriba en saber qué es lo que causa esos fracasos, conocer y comprender los motivos que los originaron para poder evitarlos.

Cuadro 1.2. Causas que han originado la quiebra de empresas.

CAUSA	PORCENTAJE
1. Incompetencia del Gerente	41.0
2. Experiencia no balaceada	21.6
3. Falta de experiencia en el ramo	16.4
4. Falta de experiencia administrativa	14.1
5. Negligencia	1.6
6. Fraude	1.3
7. Desastre	0.6

Elaboración propia.
Fuente: Rodríguez Valencia.

El sector productivo de las pequeñas y medianas empresas es fundamental para la economía nacional porque cubren una importante y básica necesidad humana. Si estas empresas cuentan con una buena administración es poco probable que tropiecen con problemas financieros, pero no están exentas de padecerlos. Además la inflación les produce serios problemas porque no siempre llevan a la práctica acciones de prevención como estudios de mercado, financieros y fiscales.

Siendo tan importante este sector para México, parece obvio que debería ser también el más estudiado y que las causas de mortandad de estas empresas deberían ser conocidas, pero no es así. Según Maza Pereda (2002) las micro empresas mueren por falta de dinero, este es un enfoque muy superficial, se requiere ir más a fondo para determinar por qué dejan de producir utilidades en cantidad suficiente para sostener su propio crecimiento y asegurar su supervivencia. Los programas de promoción de este sector se centran en aspectos de subsidio, estímulos fiscales y facilidades para obtener dinero, sin embargo muchas veces fallan o son contraproducentes porque no toman en cuenta la problemática de fondo. Acuden indiscriminadamente a financiamientos que alivian a corto plazo su situación pero a largo plazo la empeoran porque se dejan de lado los problemas que la causaron, originando un círculo vicioso.

No existe un consenso entre los autores para determinar las causas más frecuentes por las que desaparecen las empresas, muchas veces lo que ocurre es que cambian de razón social y hasta de giro, pero el microempresario no deja de serlo. En lo que coinciden es que las principales razones para la mortandad de las empresas pequeñas tienen que ver con la estructura organizacional, la pequeña escala en que operan y la administración deficiente en algunos aspectos.

Cuadro 1.3. Causas de mortandad de las empresas.

<u>Estructurales</u>	Dirección y administración	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de un sistema • Crecimiento sobre lo sostenible • Control de costos • Falta de mentalidad empresarial • Inversiones no productivas
	Problemas de escala	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de especialización • Abastecimiento costoso • Mercadotecnia deficiente
	Mercado	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios de las cadenas productiva • Requerimientos crecientes • Plazos de cobranza
<u>Del entorno</u>	Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Escasez de crédito • Costo de crédito • Requisitos y actitud de los bancos
	Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos • Falta de organización

Elaboración: Mónica Isabel López Aguilera
Fuente: Tesis para obtener el grado de Maestro en Administración, octubre 2005.

1.2 La cooperación empresarial a nivel internacional

Los esquemas de cooperación empresarial han sido un factor de éxito para el desarrollo de las economías mundiales, algunos de los cuales se han extrapolado a otros países adaptándolos a sus condiciones particulares, obteniendo también resultados de impacto en sus economías. A partir de la década de los 80's, el contexto de la economía presenta cambios en las formas de organización empresarial, se observa a nivel nacional e internacional un incremento en la cooperación entre empresas.

El concepto de empresa integradora surgió de un modelo adoptado en la economía italiana y ha sido aplicado con éxito en economías industrializadas, en las cuales el conjunto de las micro, pequeñas y medianas empresas se integran para fortalecer el aparato productivo, incrementando la capacidad de producción y negociación en los mercados y, por lo tanto, de la economía del país, como se pretende manejar en México actualmente.

Desde que surgieron estas empresas han podido desarrollarse gracias al apoyo que han tenido de sus respectivos gobiernos, a través de la publicación de diversas leyes, decretos y comunicados tendientes a fomentar la industrialización y exportación; con lo cual han logrado inculcar entre los empresarios pertenecientes a estos sectores, la cultura del asociacionismo y de la especialización en diversas áreas, buscando la integración de las empresas y, con esto, mejores condiciones competitivas.

Las empresas integradoras, utilizadas correctamente y manejadas por verdaderos profesionales, pueden ser el instrumento ideal para el crecimiento de sus asociados y un excelente medio para que éstos se enfrenten a la apertura comercial en la que se encuentra inmersa la economía mexicana.

Se considera conveniente describir, a modo de ejemplo, la experiencia de diversos países en donde las formas de asociación han sido exitosas y que éstas a su vez sirvan como un marco comparativo de los objetivos buscados con el Programa de Empresas Integradoras desarrollado en México.

ITALIA

La cooperación empresarial desarrollada en Italia a partir de la posguerra, tiene particularidades irrepetibles, ya que sus antecedentes vienen desde la Época del Renacimiento en que se iniciaron trabajos organizados en talleres dirigidos por un maestro que enseñaba sus habilidades a un grupo de aprendices, los cuales posteriormente organizaban otros talleres. Esta formación propició una cultura empresarial en su población, permitiendo el desarrollo actual de las micro, pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con Oswaldo Reyes (1990) en el año de 1945, en Italia, empezó a concebirse como una alternativa de crecimiento para la economía de dicho país el apoyo a la pequeña y mediana empresa, ya que en ese tiempo dicho país se encontraba saliendo de la segunda guerra mundial, por lo que la mayor parte de su aparato productivo se encontraba formado por empresas de este tipo, solamente las ciudades de Milán, Turín y Génova, conocidas en su conjunto con el sobrenombre del “Triángulo industrial Italiano”, contaban con grandes industrias.

A raíz de esto el gobierno italiano empezó a impulsar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas que conformaban su economía a través de la promulgación de diversas leyes tendientes a fomentar la industrialización y exportación de los productos y servicios ofrecidos por las mismas. Al mejorar su situación se lograba también una mejoría en la economía nacional.

Como una prueba de tal afirmación, basta recordar que los países europeos cuentan también con una apertura comercial entre ellos, y que Italia se encuentra dentro de los países que integran dicha apertura, logrando a pesar de esto y de las condiciones que imperan en su economía, no solamente estar en una posición competitiva, sino también tener una destacada participación y lograr consolidarse como la quinta potencia industrial mundial y la cuarta potencia exportadora después de Estados Unidos, Francia y Alemania durante 1994, según lo mencionado por el Dr. Mauricio Mencarrelli, Secretario General de la Cámara de Comercio Italiana en México, en la conferencia impartida en el Encuentro Nacional de Proveduría 1995.

CHILE

La mayor fortaleza que adquirió la actividad económica en Chile a finales de los años ochenta y principios de los noventa, fue incorporar a una actividad empresarial formal a individuos o agrupaciones económicas que por incapacidad técnica o financiera se constituyeron en agentes económicamente activos desde la informalidad de no medir un estímulo específico. Con el apoyo del gobierno el número de ciudadanos que buscaban ocuparse en la actividad económica formal ha incrementado de manera constante año con año.

Dentro de las principales ventajas para las empresas integradoras estaban:

a) Acceso a financiamiento.

En este campo se constata que durante la operación del programa de apoyo a las pequeñas empresas, aumentó en general el acceso empresarial al crédito y que no sólo participaron en mayor proporción que antes, sino que elevaron la calidad de su participación disminuyendo sus niveles de morosidad. Durante 1991 el número de empresas que accedieron al crédito fue seis veces superior al incremento del número total de empresas en el país, mientras que en 1992 la relación entre ambas tasas de incremento fue casi de cuatro veces.

b) Actividad exportadora.

El número de empresas que exporta sus productos al exterior alcanzó un aumento del 32% en solo un año. Del total de empresas exportadoras registradas en 1992, 40.8% lo constituían empresas pequeñas y medianas, y las micro empresas representaban 10.2%.

Sin embargo, el desafío que siguió el gobierno chileno principalmente fue el de eliminar la extrema pobreza que se vivía y aumentar la competitividad de sus agentes productivos, para lo cual fue necesario mantener los equilibrios básicos que la economía necesita para crecer y generar empleos estables, así como programas y medidas para mejorar la salud, educación, capacitación y vivienda.

Pero como lo anterior no era suficiente, el gobierno invirtió en impulsar una estrategia que valorara el trabajo, la capacidad emprendedora y empresarial y el esfuerzo que hacen las personas y los trabajadores ampliando las oportunidades para los microempresarios. En este aspecto, las políticas esenciales del Estado fueron reformadas y centraron su atención en regiones y áreas que requerían de dicho apoyo.

ALEMANIA

En la región de Baden-Wurtemberg, la industria funciona como una red que articula a grandes y pequeñas empresas que generan el 95% del empleo. Las empresas de menor escala, mantienen total autonomía respecto a las grandes empresas, ya que se relacionan con varios contratistas, lo cual las diferencia del modelo tradicional de pequeñas empresas dedicadas a la subcontratación en donde éstas dependen de un sólo contratista.

JAPÓN

Desde 1936, el gobierno japonés emitió una serie de leyes y medidas financieras, fiscales y de desarrollo tecnológico permitiendo a las micro, pequeñas y medianas empresas conformarse en cooperativas y fortalecer su actividad mediante la dinámica de grupos. De manera conjunta realizan compras, comercializan sus productos y establecen mecanismos de crédito entre los miembros y la agrupación.

Durante la década de los sesenta, Japón tuvo un rápido crecimiento económico, en su estructura industrial se configuraron complejos horizontales de abastecimiento, sobre todo para la industria automotriz y electrónica. Desde esos años su economía ha estado basada en procesos de subcontratación industrial.

Posteriormente el gobierno japonés aprueba una Ley que abarca cuatro medidas de apoyo para las empresas micro, pequeñas y medianas en materia de desarrollo tecnológico: a) mejoramiento de los recursos humanos, b) difusión y orientación, c) desarrollo de tecnología básica, y d) incentivos para el desarrollo tecnológico.

NORUEGA

El Departamento Noruego de Desarrollo Industrial, cuenta con un programa de cadenas productivas, que busca impulsar relaciones de cooperación de largo plazo entre empresas independientes. Las empresas que operan bajo este esquema, han tenido resultados positivos como la disminución de costos del 20 al 30% y se han incrementado los conocimientos y habilidades por el sólo hecho del trabajo conjunto. Este mismo esquema de cooperación empresarial se ha aplicado con éxito en Australia, Nueva Zelanda y Canadá.

COREA

En su primera etapa de transformación industrial (inicio de los sesenta), el gobierno coreano promovió la creación de grandes empresas y grupos industriales, buscando economías de escala como fundamento de su desarrollo económico. De la misma forma como en Japón, pero en una época posterior, se apoyó a la pequeña empresa con la Ley Básica para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa conforme a dos políticas: la primera se enfoca a la modernización de las empresas y la otra en lo relacionado con las grandes empresas a través de formas de cooperación o de complementación.

Con la modificación de la Ley en 1982, se especificaron ramas industriales a desarrollar, tanto en la metrópoli como en las regiones de provincia, teniendo prioridad la participación de las pequeñas empresas como una forma de aliviar la seria concentración de la riqueza en los grandes conglomerados industriales.

TAIWAN

En el desarrollo de Taiwan fue importante la inversión extranjera directa y la subcontratación del fabricante original mediante contratos de otorgamiento de licencias y tecnología. Su experiencia es novedosa en cuanto a la implementación de mecanismos para lograr la transferencia de tecnología, así como por el avance en su aplicación y mejora.

El esquema aplicado en este país reside en que las grandes empresas producen para el mercado interno y éste se mantiene altamente protegido, mientras que las pequeñas y medianas empresas surten la demanda de otros países y almacenes al menudeo, lo que las hace altamente exportadoras.

No obstante, en los últimos años se ha reducido la participación de las pequeñas y medianas empresas en las exportaciones, debido a que en la segunda mitad de la década de los ochenta las grandes empresas emprendieron ambiciosos programas para elevar su productividad.

1.3 *La cooperación empresarial en México*

No hace muchos años en este país, una de las principales desventajas que afrontaban las empresas era la falta de capacidad de negociación, descuidándose los niveles de productividad y eficiencia, dificultando la asimilación del proceso técnico y la falta de acceso a la automatización financiera. Hubo diversos programas que trataron de influir en el comportamiento del empresario mexicano hacia la asociación, ya que estaba acostumbrado a trabajar individualmente y no en grupos.

Cuando se planteó la suscripción del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá y, posteriormente, con los países de América Latina: Chile, Venezuela, Colombia y Costa Rica, se estaban conformando áreas de libre comercio de productos y servicios, es decir, sin trabas, para fomentar la participación de todo tipo de empresas en la exportación de productos a diferentes países, en un nivel por demás competitivo.

Al mismo tiempo, se hacían consideraciones sobre la manera en que el pequeño empresario mexicano podría aprovechar estas importantes oportunidades comerciales. Se tenía que asegurar que la mayoría de las empresas de escala micro, pequeña y mediana, pudiesen disponer de fórmulas para aprovechar cabalmente estos mercados, a partir de incrementos significativos en sus niveles de competitividad, sin que para ello requiriesen modificar el tamaño de su escala productiva, es decir que pudiesen seguir siendo pequeñas, pero eficientes y altamente competitivas.

El propio entorno económico, ahora globalizado, está produciendo entre los empresarios una visión clara de que es imprescindible asociarse para competir, “so pena” de verse diluido ante la creciente e inevitable competencia. Desde finales de los ochenta la situación económica del país ha cambiado drásticamente, como consecuencia de una serie de factores políticos y económicos a nivel nacional e internacional, lo cual ha provocado una brusca adaptación. El empresario ha tenido la necesidad de organizarse para reunir determinados conceptos de desarrollo como son capital, trabajo, esfuerzo y administración.

El programa de apoyo a la actividad artesanal para 1991-1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación del primero de junio de 1992, contemplaba la posibilidad de las empresas integradoras como una alternativa de crecimiento para la micro industria, en este caso las pertenecientes al ramo artesanal eran las empresas que se pretendía impulsar, tal como lo mencionaba el punto 37 del citado programa:

“Se alentará la creación de empresas integradoras en asociación con inversionistas de la iniciativa privada nacionales o extranjeros, a fin de incentivar la productividad y la especialización en los procesos de producción artesanal, a efecto de eficientar la incursión de estos bienes en los mercados de exportación. Con ello, se obtendrán economías en la adquisición de materias primas e insumos y de asistencia técnica; así como mejoras en los diseños y en la realización de las actividades de comercialización.”

Desde entonces la Secretaría de Economía (antes Secretaría de Comercio y Fomento Industrial) ha sido la encargada de establecer los lineamientos para la constitución y funcionamiento de este tipo de empresas, tal como lo menciona su Reglamento Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha primero de abril de 1993. Específicamente en el artículo 19 del citado precepto se establece que esas son atribuciones de la Dirección General de la Industria Mediana, Pequeña y de Desarrollo Regional.

El 14 Septiembre de 1994 fue publicado, en la misma fuente, el DECRETO por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, otorgándole a dicha Secretaría todas las facultades para promover y autorizar la creación de empresas integradoras, regular las formalidades de constitución y resolver todo lo relacionado con su inscripción en el Registro correspondiente.

En el Diario Oficial de la Federación del 24 de julio de 1992 y del 25 de septiembre de 1997, se publicaron respectivamente, un Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, mediante el cual se le otorgan las facultades para autorizar los actos relativos al Registro Nacional de Empresas Integradoras al Director de la Industria Mediana y Pequeña; y un Acuerdo desregulatorio de diversos trámites que aplica la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través del cual se establece que la solicitud de inscripción al Registro Nacional de Empresas integradoras debe tramitarse ante la Dirección General de Industrias, debiendo ésta Institución emitir su resolución en un plazo máximo de 21 días hábiles siguientes.

A su vez, en el primero de dichos acuerdos se delegan también las facultades para “dictaminar, negar, otorgar, modificar, prorrogar y revocar los registros nacionales de parques y zonas industriales, de empresas integradoras y de sociedades de responsabilidad limitada de interés público, así como requerir información relacionada con los mismos”; al Director de Servicios a las Industrias (Acuerdo Desregulatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado el 24 de julio de 1996).

A pesar de que desde 1992 existía la intención de implementar este modelo en México, no es sino hasta el 7 de mayo de 1993 cuando la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto que promueve la organización de empresas integradoras, a través del cual se pretende fortalecer el crecimiento de las empresas de menor tamaño, mediante cambios

cuantitativos en la forma de comprar, producir y comercializar. Todo esto con el objeto de consolidar la presencia de estas empresas en el mercado interno, así como incrementar su concurrencia en los mercados de exportación.

Este decreto tiene origen y fundamento en el Plan Nacional de Desarrollo para el período de 1989-1994, el cual tenía como objetivos principales que el mejoramiento productivo de las estructuras económicas nacionales debía adaptarse a las nuevas modalidades de integración y competencia internacional. Apoyándose también el Ejecutivo Federal en el Plan Nacional de modernización industrial y del comercio exterior para el período 1990-1994, en el cual se planteó la necesidad de propiciar un desarrollo industrial más equilibrado promoviendo la utilización regional de los recursos y la creación de empleos productivos, con los cuales se contribuya al incremento del bienestar de los consumidores.

Por último, se atendió a las disposiciones establecidas en el Programa para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana para el período 1991-1994, entre las que se proponían como líneas de acción la organización interempresarial para la formación de empresas integradoras de industrias micro, pequeñas y medianas en ramas y regiones con potencial exportador.

Bajo esta perspectiva, en México se adopta la posibilidad jurídica y material de constituir agrupaciones empresariales que constituyan verdaderamente un esfuerzo productivo de determinada rama o servicio de la actividad económica, a fin de poder alcanzar un alto nivel de competitividad en los mercados económicos que día a día se amplían. Bajo esta visión el Gobierno Federal prevé la creación de las denominadas empresas integradoras.

II. FUNDAMENTOS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

En este capítulo se describe la metodología de investigación utilizada para el estudio, el planteamiento del problema, la justificación, la definición de objetivos y las variables a medir, así como las técnicas o instrumentos de recolección de datos aplicados para obtener los resultados finales.

2.1 Planteamiento del problema

Este estudio está dirigido a conocer cuáles son las causas por las cuales los pequeños empresarios no han optado por la figura de empresa integradora, si ésta tiene diversos beneficios desde el punto de vista administrativo y fiscal, que pueden verse reflejados en una mayor competitividad y en un aumento de sus utilidades.

Los pequeños empresarios, con la posibilidad de asociarse como empresa integradora, utilizan muy poco esta opción ya que las autoridades fiscales no han difundido ampliamente los criterios específicos que son aplicables a este tipo de empresas, explicando el procedimiento para constituirse y capacitando a su personal para resolver las dudas que se les presentan a los contribuyentes.

¿Es la figura de empresa integradora una opción viable para que los pequeños empresarios la adopten?

¿La Secretaría de Economía apoya la creación de este tipo de empresas y ayuda a los empresarios en el cumplimiento de sus trámites?

¿La desinformación es un motivo valioso para que se hayan ignorado los esfuerzos del gobierno de apoyar a los pequeños empresarios con diferentes beneficios a través de la empresa integradora?

¿La opción de empresa integradora no es elegida por los contribuyentes debido a que desconocen el tratamiento fiscal que se les da?

Plantear el problema (Hernández 2003) es afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación, expresando claramente la relación entre variables, la manera de recolectar datos y la factibilidad de observarlo en la realidad o en el entorno.

Para los pequeños empresarios resulta temeroso enfrentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se dejan llevar por lo que la mayoría hace sin investigar si la forma en que se dan de alta es la que realmente les conviene y no existe una asesoría efectiva de parte del personal que labora asistiendo a los contribuyentes en el Servicio de Administración Tributaria, no se han difundido ampliamente los criterios específicos que les son aplicables a este tipo de empresas, explicando el procedimiento para constituirse y capacitando a su personal para resolver las dudas que se les presentan a los contribuyentes.

2.2 Objetivos

- Describir el procedimiento para constituirse como empresa integradora.
- Determinar cuáles son los beneficios que obtienen las empresas integradoras en lo administrativo y lo fiscal.
- Identificar las causas por las que los pequeños empresarios no han elegido la opción de constituirse como empresa integradora.
- Dar a conocer las obligaciones fiscales del régimen de empresa integradora.

2.3 Justificación

La empresa integradora es una forma de organización empresarial que asocia a personas físicas o morales formalmente constituidas (micro, pequeñas y medianas empresas) que presta servicios especializados a sus integradas, para elevar su competitividad y hacer frente al mercado al que pertenecen.

La integración de unidades productivas permite la obtención de ventajas económicas que las empresas y/o productores en lo individual difícilmente pueden lograr. Es por ello que resulta relevante que los pequeños empresarios conozcan todo lo relacionado con este tipo de empresas y tengan una herramienta más que les permita continuar con los negocios que iniciaron. Si existen fuentes de información sobre los antecedentes y características de las empresas integradoras, sin embargo éstas no incluyen todo lo que fiscalmente les afecta, además en el último año ha habido reformas en materia fiscal que deben tomarse en cuenta para que el cumplimiento de las diferentes disposiciones legales sea correcto.

El trabajo de investigación se justifica porque existen en México un gran número de pequeños empresarios que por años han sido el motor de la economía nacional, que luchan por subsistir a pesar de todas las adversidades y que desconocen otras formas de asociarse para fortalecerse y mantenerse en operación, apoyándose en los diversos programas establecidos por el gobierno.

Además, como docente de una Institución de Educación Superior que prepara a los jóvenes para su vida laboral, he apreciado que en muchas ocasiones pierden el interés de iniciar sus propios negocios ante el temor de fracasar en el corto plazo y prefieren buscar trabajo en empresas ya establecidas. Desconocen las otras opciones que tienen para cumplir con sus obligaciones en materia fiscal, es más ni siquiera les gusta hablar del tema porque relacionan el pago de impuestos con algo difícil y muy complicado.

2.4 Hipótesis

H₁ Los pequeños empresarios no han optado por constituirse como empresa integradora ya que desconocen los trámites que deben cumplir y los beneficios que tienen en lo administrativo y fiscal.

H₂ Los pequeños empresarios si han optado por constituirse como empresa integradora pero desconocen los trámites que deben cumplir y los beneficios que tienen ante diferentes instituciones.

H₃ El constituirse como empresa integradora no beneficia a los pequeños empresarios, ya que los trámites que deben cumplir son demasiado complicados y en lo fiscal no tienen ningún tratamiento especial.

2.5 Metodología

La investigación se realiza a través de un análisis descriptivo e interpretativo de diferentes documentos que han tratado el tema, obteniendo de cada uno de ellos los aspectos más relevantes que puedan ayudar a determinar las verdaderas causas por las que los pequeños empresarios no consideran la figura legal de las empresas integradoras como una opción que les permita ser más competitivos y continuar en el mercado.

Este trabajo está dividido en cinco capítulos, en el primero se presentan los antecedentes de las empresas integradoras; el segundo aborda los fundamentos del tema de investigación: planteamiento del problema, objetivos, justificación, hipótesis, metodología utilizada, tipo de investigación, variables y los instrumentos de recolección de datos; el tercer capítulo incluye el marco teórico; en el cuarto capítulo se detalla la forma de tributar y las obligaciones en materia fiscal que tienen este tipo de contribuyentes, además se analizan algunos casos de empresas integradoras que

se han distinguido por el éxito obtenido a partir de que los empresarios tomaron la decisión de reunir sus esfuerzos y aprovechar los beneficios de comprar y vender de manera conjunta; finalmente en el quinto capítulo se presentan las conclusiones a las que conduce la investigación, así como las recomendaciones para quienes deseen formar una empresa integradora.

De manera esquemática se presenta la figura siguiente, donde se muestran cada uno de los capítulos incluidos en este estudio y el orden en el que se irán abordando, para obtener en lo posible los resultados esperados.

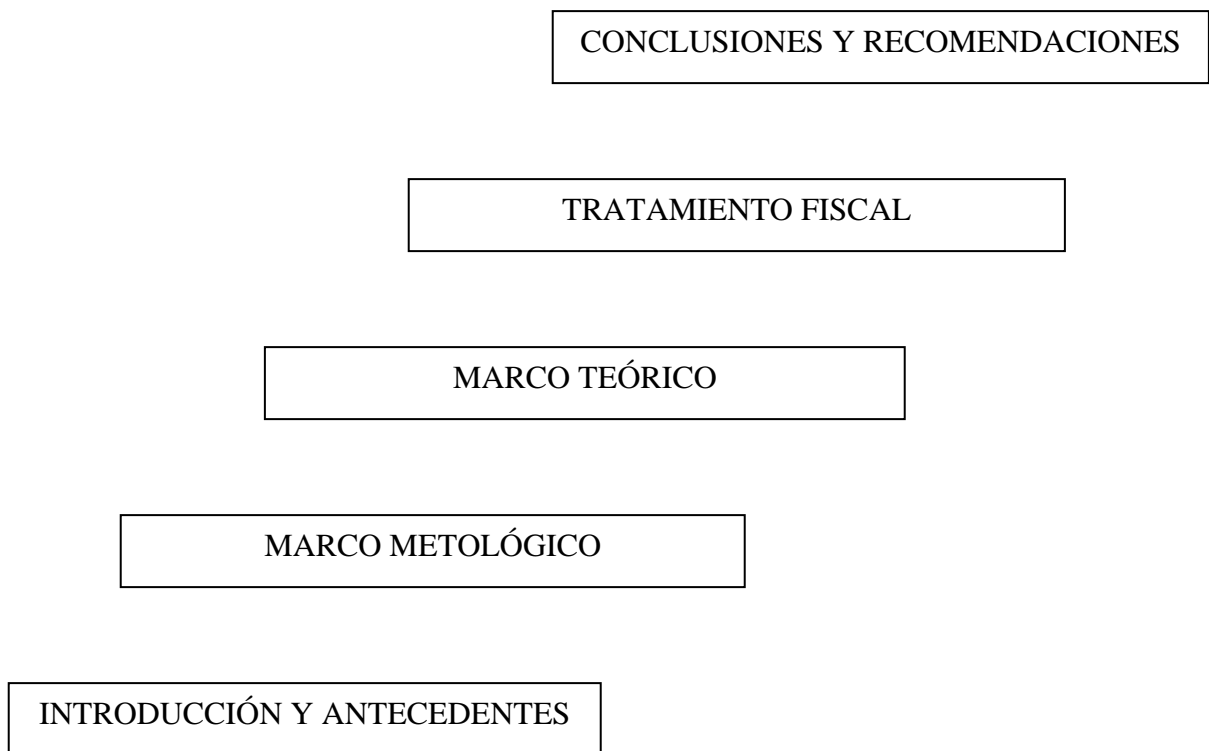


Figura 1.1 Esquema del enfoque

Fuente: Diseño propio

2.6 Tipo de investigación

La investigación fue documental, es decir una búsqueda bibliográfica sobre las empresas integradoras, el procedimiento para su constitución, los aspectos legales, contables y fiscales que les corresponden, así como la solicitud de información tanto en la Secretaría de Economía como en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El objetivo de este trabajo es describir el proceso de formalización de una empresa integradora y analizar los beneficios administrativos y fiscales que pueden tener los contribuyentes que adoptan esta figura jurídica. A través del análisis de empresas integradoras de éxito se identificarán los principales elementos que inciden en su mejor operación y funcionamiento, así como en la obtención de mayores beneficios que se traducen en un aumento de su productividad.

2.7 Variables

- Falta de información.
- Desconocimiento de los beneficios.
- Poco interés de parte de los pequeños empresarios.
- Resultados no satisfactorios.

2.8 Instrumentos de recolección de datos

Buscar información sobre el origen de las empresas integradoras y su finalidad de apoyar la creación, consolidación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa para dinamizar el crecimiento económico de un país, generar empleos permanentes y conservar los existentes.

Consultar la página de Internet de la Secretaría de Economía para determinar si la formalización como empresa integradora es una opción aceptada por los pequeños empresarios, pues a pesar de que han pasado ya 15 años desde que se publicó el decreto que promueve la creación de este tipo de empresas todavía hay mucha gente que no conoce la existencia de esta figura jurídica y aquellos pocos que si han escuchado sobre la misma desconocen los beneficios que pudiese aportarles el constituirse como tal.

Revisar la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda a través de su portal de Internet para verificar si tienen información sobre las empresas integradoras, además de programar citas para acudir al módulo de asistencia al contribuyente para preguntar sobre el tratamiento específico que se le da a estas empresas en materia fiscal. En ellas se apreció que los empleados del Servicio de Administración Tributaria no están capacitados para dar información sobre este tema y mandan al contribuyente de un escritorio a otro para ver si alguno sabe y lo puede atender.

Para minimizar este vacío de la ley se realiza una investigación documental, que según Zorrilla (1993) es aquella que se realiza a través de la consulta de documentos (libros, revistas, periódicos, memorias, anuarios, registros, leyes, entre otros), poniendo al investigador en contacto con esa parte de la realidad que se ha de investigar y en la que se ha de actuar a través de lo que otros vieron o estudiaron en ella. Los documentos son hechos o rastros de algo que ha pasado, son testimonios que proporcionan información, datos o cifras que constituyen material útil para la investigación.

La investigación abarca desde el surgimiento de las empresas integradoras en el mundo, sus inicios en México a partir del decreto publicado en 1993 para propiciar la integración de las micro y pequeñas empresa, el apoyo gubernamental para su creación y el establecimiento de los diversos estímulos que cada una de las

dependencias ha publicado para fomentar que cada vez más pequeños empresarios adopten esta figura legal, así como la aceptación de este tipo de figura jurídica como una opción de tributación.

El estudio incluye la definición del concepto de empresa integradora, sus objetivos y finalidades, posteriormente describe los pasos para que estén legalmente constituidas, los trámites a realizar ante la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Economía y otros organismos gubernamentales, así como los beneficios que obtienen de cada uno de ellos, y finalmente detalla los aspectos contables y fiscales que deben tomar en cuenta para el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Describir cómo y para qué se constituyen las empresas integradoras, las formalidades que debe realizar a efecto de cumplir con las diferentes dependencias de gobierno para aprovechar al máximo las facilidades y apoyos que les proporcionan y conocer su esquema de tributación permitirá evaluar si puede aprovecharse esta figura jurídica como una herramienta de planeación fiscal que los micro, pequeños y medianos contribuyentes pueden adoptar para reducir su carga fiscal y administrativa, lo que los llevará a ser más competitivos por los ahorros obtenidos en su etapa productiva y de comercialización.

Las investigaciones (Hernández 2003) se efectúan con un propósito definido, ese propósito debe ser lo suficientemente fuerte para que se justifique su realización. Hacer una compilación sobre las formalidades de las empresas integradoras permitirá a otros contribuyentes conocer esa figura jurídica y adoptarla para lograr un ahorro en sus costos de producción, en sus costos administrativos y sobre todo en lo relativo a su carga impositiva, lo que se verá reflejado en un incremento de utilidades y una mayor inversión.

2.9 *Recapitulación*

Derivado de la investigación se pretende dar a conocer a los pequeños empresarios este documento que contiene una descripción detallada de los pasos para constituirse legalmente, así como de los diversos beneficios que tienen este tipo de empresas y los aspectos contables y fiscales que les aplican para el cumplimiento correcto de sus obligaciones.

Este capítulo muestra la estructura del proyecto de investigación, que permitirá alcanzar los objetivos propuestos, para lo cual es necesario conocer el marco teórico que fundamenta el tema de investigación.

III. MARCO TEÓRICO

En esta parte del documento se revisarán diferentes fuentes de información para determinar el concepto de empresa integradora y conocer los objetivos y finalidades de este tipo de sociedades, partiendo desde su fundamento constitucional y analizando los diversos ordenamientos legales que la respaldan, así como todos los pasos que se deben seguir para formalizar su constitución.

3.1 *Concepto de Empresa Integradora*

Este concepto no se encuentra como tal en los diccionarios, para llegar a definirlo se analizan primero las dos palabras que lo componen, con las acepciones que cada una de ellas tiene y, posteriormente, las definiciones señaladas en diversos documentos.

Empresa. (*Del it. impresa*). **f.** Acción o tarea que entraña dificultad y cuya ejecución requiere decisión y esfuerzo. || **2.** Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos. || **3.** Lugar en que se realizan estas actividades. || **4.** Intento o designio de hacer algo. (Diccionario Microsoft® Encarta® 2008).

Desde el punto de vista económico es una unidad productiva dedicada y organizada para la explotación de una actividad económica y se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Por su sector económico: comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.
- Por el origen de su capital: públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Por su tamaño: grande, mediana, pequeña y micro.
- Por su función social: de asistencia social, con fines de lucro, religiosas.

De conformidad con el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación, se considera empresa la persona física o moral que realiza actividades empresariales, entre estas: actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas, ya sea directamente, a través de un fideicomiso o por conducto de terceros.

Para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en el libro de Principios de Contabilidad (2004) es una unidad identificable que lleva a cabo transacciones económicas y está integrada por un conjunto de elementos humanos, materiales y de capital, que están en íntima relación y bajo la coordinación de una autoridad que toma decisiones que van canalizadas a la obtención de los fines para los que fue establecida.

Integrador, ra. adj. Que integra (hacer que alguien o algo pase a formar parte de un todo). || **2.** Que recoge todos los elementos o aspectos de algo. || **3.** conciliador. (Diccionario Microsoft® Encarta® 2008).

Considerando los dos conceptos anteriores se deduce que una empresa integradora es una organización que hace que otras pasen a formar parte de un todo, donde conjuntamente se dedican a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios, para sí o para terceros.

Para la Secretaría de Economía las empresas integradoras se definen como empresas de servicios especializados que asocian personas físicas y morales de escala micro, pequeña y mediana, su objetivo fundamental es organizarse para competir en los diferentes mercados y no para competir entre sí. La integración de unidades productivas permite la obtención de ventajas económicas que las empresas y/o productores en lo individual difícilmente pueden lograr (www.contactopyme.gob.mx/atenciónclientes/oportunidadesdenegocio).

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la página www.sat.gob.mx, en la sección de información para principiantes, señala que la empresa integradora es una forma de organización empresarial que asocia a personas físicas o morales formalmente constituidas (micro, pequeñas y medianas empresas) que presta servicios especializados a sus integradas, para elevar su competitividad.

El artículo 80 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta señala que para efectos del régimen simplificado las empresas integradoras son toda persona moral constituida conforme al Decreto que promueve la organización de Empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, así como en el Decreto que modifica al diverso que promueve su organización, publicado en el citado órgano oficial el 30 de mayo de 1995.

Eduardo Nyssen Ocaranza (1996) las define como aquellas empresas que asocian a empresarios micro, pequeños y medianos, dedicados a ramas industriales y comerciales afines, que hacen posible su desarrollo para competir en los negocios como grandes empresarios.

Mientras que Nacional Financiera (1995) señala que la empresa integradora es una empresa de servicios especializados que asocia personas físicas y morales de unidades productivas preferentemente de escala micro, pequeña y mediana.

3.2 Objetivos y finalidades

La constitución de una empresa integradora se enfoca a proporcionar un alto grado de progreso, desarrollo y evolución, para empresas que ya están establecidas o que están por establecerse, de tal manera que unas se apoyen con las otras en diferentes aspectos como la administración, el proceso productivo, el uso de tecnología, la capacitación de sus empleados, entre otras.

De conformidad con la Secretaría de Economía, los objetivos principales de las empresas integradoras son:

- Elevar la competitividad de las empresas integradas para que cuenten con mayor capacidad de negociación en la adquisición de materias primas, insumos, tecnología, productos terminados, maquinaria, entre otros.
- Proporcionar una especialización de éstas dentro de cada una de las fases del proceso productivo.
- Consolidar la presencia de la micro, pequeña y mediana empresa en el mercado interno e incrementar su participación en el mercado de exportación.
- Fomentar la especialización de las empresas integradas en productos y procesos que cuenten con ventajas comparativas.

Mientras que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece que los objetivos de las empresas integradoras son:

- Gestionar el financiamiento para sus integradas,
- Comprar de manera conjunta materias primas e insumos,
- Vender de manera consolidada la producción de sus integradas,
- Prestar servicios calificados a sus integradas,
- Realizar gestiones y promociones para modernizar y ampliar la participación de sus integradas,
- Lograr mayor capacidad de negociación en los mercados de materias primas, insumos, tecnología, productos terminados y financieros,
- Consolidar su presencia en el mercado interno,
- Incrementar su participación en el de exportación,
- Fomentar la especialización de sus integradas en productos y procesos,

La función principal de las empresas integradoras es la obtención de servicios especializados para las pequeñas y medianas empresas que las integran, a bajo costo, en los aspectos siguientes:

1) Tecnológicos.

- ◆ Adquisición, adaptación, asimilación e innovación tecnológica.
- ◆ Modernización de la maquinaria y equipo.
- ◆ Instalación de laboratorios para la investigación y desarrollo tecnológico, con lo que podrán elaborar prototipos; diversificación y desarrollo de nuevos productos, así como pruebas de resistencia de materiales y control de calidad de sus procesos.
- ◆ Implantación de programas continuos de calidad.
- ◆ Planeación del proceso productivo.

2) Promoción y comercialización.

- ◆ Búsqueda de mercados, tanto nacionales como de exportación.
- ◆ Aplicar técnicas de mercadotecnia y publicidad para vender sus productos.
- ◆ Elaboración de catálogos promocionales.
- ◆ Participación en ferias y exposiciones.

3) Diseño.

- ◆ Acceso a servicios especializados de diseño.
- ◆ Desarrollo de mejores diseños, novedosos, útiles y de calidad, que satisfagan las necesidades del consumidor y logren mayor penetración en los mercados.
- ◆ Contar con servicios de información sobre las tendencias de la moda, tanto en el país como en el exterior.
- ◆ Selección de diseños de vanguardia.

4) Subcontratación.

- ◆ Lograr la articulación y complementación de cadenas productivas.
- ◆ Articular empresas de menor tamaño con las de mayor escala, para evitar integraciones verticales excesivas.

- ◆ Contar con servicios de ingeniería especializada, para promover la venta de procesos industriales.
- ◆ Homologar la producción de los subcontratistas.
- ◆ Consolidar ofertas para la fabricación de partes, piezas y componentes.
- ◆ Desarrollar los perfiles de subcontratación requeridos por otras empresas.

5) Financiamiento.

- ◆ Gestionar, por cuenta de los socios, la obtención de crédito bancario.
- ◆ Asesoría especializada para mejorar su posición financiera.
- ◆ Promoción y formación de coinversiones y de alianzas estratégicas.

6) Actividades en común.

- ◆ Vender la producción por cuenta de los socios.
- ◆ Promover la colocación de ofertas consolidadas.
- ◆ Comprar materias primas, refacciones o maquinaria y equipo en condiciones favorables de precio y calidad, en función de mayores volúmenes de compra.
- ◆ Adquirir tecnología y asistencia técnicas.
- ◆ Promover la renovación e innovación de la maquinaria y el equipo.
- ◆ Brindar capacitación a la fuerza laboral y a los niveles directivos.
- ◆ Implantar programas para mejorar la calidad e incrementar la productividad.

7) Aprovechamiento de residuos industriales.

- ◆ Asesoría para lograr una mayor utilización de los materiales susceptibles de reciclarse, a fin de contribuir a la preservación del medio ambiente.
- ◆ Propiciar el desarrollo de tecnologías de reciclaje.

8) Gestiones Administrativas.

- ◆ Asesoría y gestión en los trámites administrativos, contables, jurídicos, fiscales y de crédito que requieran para la operación de las empresas.

3.3 Fundamento Constitucional

Es el Estado quien tiene la facultad y potestad jurídica de regular la vida económica del país a través de la instrumentación de diversas leyes, reglamentos y decretos que articulen la actividad económica de las personas físicas y morales que se presentan en el escenario nacional de la economía del país. El fundamento para ejercer esta rectoría económica se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ella está el antecedente jurídico por el cual el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, concibe y crea la figura económica y de asociación conocida como empresa integradora.

ARTÍCULO 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y de la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La Ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La Ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

El artículo 25 tiene una estrecha relación y vínculo con los artículos 26, 28 y 73, de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en su conjunto facultan al Estado para conducir la actividad económica del país.

Por lo que respecta al artículo 26, conforme a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2006, viene a consagrar la facultad que tiene el Estado para organizar todo un sistema nacional de planeación con el propósito de dar constancia y solidez a todos los programas económicos que el Estado implemente y con ello buscar así una mayor democratización política y social del país. Lo anterior crea y determina que la planeación nacional resulta ser el instrumento que induce a la facultad rectora económica de la nación de acuerdo con los principios que en los primeros párrafos de dicho artículo se mencionan y que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 26: El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

El artículo 28 Constitucional fue también objeto de reformas en febrero de 1983, a fin de prever en dicho numeral los principios de participación del Estado en la economía y previéndose específicamente que éste contará con organismos y empresas necesarias para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en aquellas actividades que sean consideradas como prioritarias donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí mismo o con los sectores social y privado.

Finalmente el artículo 73 Constitucional, en sus fracciones IX, X, XXIX-D, XXIX-E y XXIX-F, faculta al Congreso de la Unión para poder legislar en esta materia, impedir el establecimiento de restricciones en el comercio de Estado a Estado, legislar en toda la República en materia de hidrocarburos, minería, comercio, juegos con apuestas, banca y crédito y energía eléctrica, establecer la planeación nacional referente al desarrollo económico social del país, a programar y ejecutar acciones de orden económico referentes al abasto y producción de bienes y servicios necesarios, y expedir leyes que promuevan la inversión mexicana y regulen la extranjera.

3.4 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

La actual Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), publicada el 29 de diciembre de 1976, y que vino a derogar la antigua Ley de Secretarías y Departamentos de Estado (LSDE), decretada en 1958, tiene como principal objetivo asentar las bases de organización de la Administración Pública Federal la cual es centralizada y paraestatal. Esta ley prevé en su artículo segundo que el Poder Ejecutivo de la Unión contará con diversas Secretarías de Estado para ejercer sus atribuciones y para el despacho de los negocios de orden administrativo.

El artículo 26 de la ley en comento, prevé la existencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (actualmente Secretaría de Economía) y en el artículo 34 de la misma le atribuye a esa Secretaría el despacho de diversos asuntos dentro de los cuales resaltan:

I. Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto, entre otros.

X. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo

XI. Autorizar y vigilar, en los términos de las leyes relativas, la actividad de las sociedades mercantiles, cámaras y asociaciones industriales y comerciales.

XXII. Promover, orientar y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares.

XXIII. Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.

XXIV. Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.

3.5 Decreto que promueve la organización de empresas integradoras

En el año 1993 el Presidente Carlos Salinas de Gortari publicó un decreto que promovía la organización de empresas integradoras con duración de 5 años a partir de su constitución, luego en 1995 el Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, dando continuidad al decreto anterior modificó algunos puntos, entre ellos incrementó la posibilidad de vida de estas empresas por un periodo de 10 años a partir de su constitución.

De conformidad con los artículos 3º, 5º y 8º del decreto de referencia, las empresas que deseen hacerse acreedoras a los beneficios que otorga dicho decreto, deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, el cual está a cargo de la Secretaría de Economía. Para obtener su inscripción en ese registro deben cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener personalidad jurídica propia, que su objeto social preponderante consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integradora, y que su capital social no sea inferior a \$50,000.00.

2. Constituirse, con las empresas integradas, mediante la adquisición por parte de éstas, de acciones o partes sociales. La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder del 30% del capital social de la empresa integradora. Las empresas integradas deberán, además, ser usuarias de los servicios que preste la integradora, con independencia de que estos servicios se brinden a terceras personas.

En el capital de las empresas integradoras podrán participar las instituciones de banca de desarrollo, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y, en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la integradora.

3. No participar en forma directa e indirecta en el capital social de las empresas integradas.

A efecto de facilitar la consulta de los Decretos en la materia (Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 1993 y sus modificaciones del 30 de mayo de 1995), se presenta el documento con las modificaciones incluidas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto que promueve la organización de Empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, ha sido un instrumento eficaz en la eliminación de obstáculos administrativos en favor de ese sector empresarial;

Que el esquema de integración de empresas persigue la eficiencia en el proceso de producción sobre la base de pequeñas escalas productivas de integración horizontal, con el objeto de obtener bienes y servicios de calidad y precio competitivo, lo que favorece la concurrencia al mercado de exportación;

Que frente a la competencia creciente es conveniente dar flexibilidad operativa a las empresas integradoras a efecto de que puedan comprar y vender por cuenta de sus asociadas, con lo que lograrán una mejor posición negociadora en el mercado;

Que resulta importante obtener el rendimiento máximo de la capacidad productiva que aglutina la sociedad por lo que es conveniente permitir que la empresa integradora comercialice una proporción de sus bienes y servicios entre terceros, y

Que la empresa integradora enfrenta retos y oportunidades por lo que esta figura requiere actualizarse en su operación y recibir facilidades administrativas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE PROMUEVE LA ORGANIZACIÓN
DE EMPRESAS INTEGRADORAS**

Se **reforman** los artículos 4o., fracciones I, II, V, VI, VII incisos b, f, y g; 5o.; 6o., y 7o. primer párrafo, y se **adicionan** el inciso h) a la fracción VII del artículo 4o., y un último párrafo del artículo 7o., del Decreto que promueve la organización de empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 1993, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- El presente Decreto tiene por objeto promover la creación organización, operación y desarrollo de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, cuyo propósito sea realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las empresas de estos estratos en todos los ámbitos de la vida económica nacional;

ARTÍCULO 2o.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en coordinación con los gobiernos de los estados y la banca de desarrollo y, en concertación con los organismos empresariales, fomentará la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras;

ARTÍCULO 3o.- Las empresas que deseen hacerse acreedoras a los beneficios que otorga el presente Decreto, deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de empresas integradoras, el cual estará a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTÍCULO 4o.- Para obtener su inscripción en el Registro Nacional de empresas integradoras, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.-Tener personalidad jurídica propia, que su objeto social preponderante consista en prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integrada, y que su capital social no sea inferior a cincuenta mil pesos;

II.- Constituirse, con las empresas integradas, mediante la adquisición, por parte de éstas, de acciones o partes sociales. La participación de cada una de las empresas

integradas no podrá exceder de 30 por ciento del capital social de la empresa integradora. Las empresas integradas deberán, además, ser usuarias de los servicios que preste la integradora con independencia de que estos servicios se brinden a terceras personas;

Podrán participar en el capital de las empresas integradoras las instituciones de la banca de desarrollo, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y, en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la integradora;

III.-No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas;

IV.-Tener una cobertura nacional, o bien, circunscribirse a una región, entidad federativa, municipio o localidad, en función de sus propios requerimientos y los de sus socios;

V.-Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales;

VI.-Presentar proyecto de viabilidad económico-financiero en que se señale el programa específico que desarrollará la empresa integradora, así como sus etapas;

VII.-Proporcionar a sus socios, algunos de los siguientes servicios especializados:

a) Tecnológicos, cuyo objetivo será facilitar el uso sistemático de información técnica especializada, de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y tecnológicos, así como de personal calificado, entre otros, para elevar la productividad y la calidad de los productos de las empresas integradas;

b) Promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas integradas, con el propósito de incrementar y de diversificar su participación en los mercados internos y de exportación, así como para abatir los costos de

- distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y catálogos promocionales y la participación en ferias y exposiciones;
- c) *Diseño, que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas integradas, para mejorar su competitividad. Igualmente, el desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y propias;*
 - d) *Subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la especialización, así como la homologación de la producción y, en consecuencia, una mayor competitividad;*
 - e) *Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de las empresas, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total de seguridad industrial, orientados a incrementar la competitividad;*
 - f) *Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas integradas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega;*
 - g) *Fomentar el aprovechamiento de residuos industriales, con el propósito de utilizar los materiales susceptibles de reciclaje y contribuir a la preservación del medio ambiente, y*
 - h) *Otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, como son los de tipo administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial, capacitación de la mano de obra, mandos medios y gerencial.*

En el caso de las Uniones de Crédito, prestar por lo menos dos de los servicios señalados en la Fracción anterior;

ARTÍCULO 5o.- Las empresas integradoras podrán acogerse, al Régimen Simplificado de las Personas Morales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por un período de 10 años, y a la Resolución que otorga facilidades administrativas a los contribuyentes que en la misma se señala, a partir del inicio de sus operaciones;

De acogerse a las facilidades fiscales antes citadas, podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, cumpliendo con los requisitos que, mediante reglas de carácter general, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

ARTÍCULO 6o.- La banca de desarrollo promoverá el esquema de integración, para lo cual deberá establecer programas específicos de apoyo para las empresas integradoras, así como para sus asociadas, mediante créditos, garantías o capital de riesgo. Asimismo, apoyará a los socios otorgándoles créditos a través de los intermediarios financieros para que puedan realizar sus aportaciones al capital social de la empresa integradora;

ARTÍCULO 7o.- Con el objeto de facilitar la creación y desarrollo de las empresas integradoras, se adoptarán medidas que eliminen obstáculos administrativos, para lo cual:

I.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán adoptar mecanismos de apoyo en la esfera de sus competencias, y

II.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, promoverá convenios y acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas en los que se establezcan apoyos y facilidades administrativas que fomenten y agilicen su establecimiento y desarrollo.

Las empresas integradoras que suscriban los programas de empresas altamente exportadoras, de empresas maquiladoras de exportación, de importación temporal para producir artículos de exportación, o de empresas de comercio exterior, recibirán las facilidades derivadas de dichos programas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que los mismos señalen;

ARTÍCULO 8o.- Las empresas integradoras podrán realizar los trámites y gestiones de sus socios a través de la Ventanilla Única de Gestión y de los Centros NAFIN para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

I. TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las empresas integradoras que se hayan constituido de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 1993, y deseen acogerse a los beneficios que otorga el presente Decreto, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 4o. del presente Decreto, a más tardar el 31 de diciembre de 1995; en tanto deberán continuar cumpliendo con lo previsto por el Decreto del 7 de mayo de 1993.

3.6 Ley General de Sociedades Mercantiles

Si bien es cierto que este no es un ordenamiento específico para las empresas integradoras, se debe tomar en cuenta que éstas deben formalizarse bajo una personalidad jurídica distinta a la de sus asociados, para ello se recomienda que se constituyan como una sociedad de las contempladas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en especial la Sociedad Anónima de Capital Variable por ser la más reconocida en los diversos sectores y porque de diferentes maneras permite la autonomía de los integrantes.

Bajo el esquema de Sociedad Anónima puede realizar a nombre y por cuenta de los asociados las operaciones conjuntas a las que haya lugar, además se contempla la posibilidad de admisión de nuevos socios. Las sociedades se forman mediante un contrato en el cual los socios (personas físicas y/o personas morales) se obligan de manera mutua a realizar esfuerzos conjuntos y a combinar sus recursos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico. El contrato de sociedad debe realizarse por escrito y se hará constar en escritura pública, con dicho documento se produce el surgimiento de una persona jurídica nueva y distinta de los socios que la integran y, por lo mismo, tiene una organización, un patrimonio, una voluntad, un nombre y un domicilio propios y distintos a los de sus socios.

El proceso constitutivo de una sociedad se resume en los siguientes pasos:

1. Formular un proyecto del contrato social constitutivo.
2. Solicitar permiso para la constitución de la sociedad ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
3. Obtener el permiso antes mencionado.
4. Acudir al notario público y preparar conjuntamente el contrato social definitivo.
5. Protocolizar ante notario público el contrato social.
6. El notario público registra e inscribe el contrato social en el Registro Público de Comercio.

Con el fin de que los socios puedan tomar la mejor decisión del tipo de sociedad que más les conviene se presenta un cuadro comparativo de las diferentes opciones establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles para su mejor comprensión. En ese cuadro se podrán apreciar las características distintivas de cada una de ellas.

Cuadro 3.1 Comparativo de las Sociedades Mercantiles

NOMBRE	MINIMOS		PRESENTACION DEL CAPITAL	OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS	TIPO DE ADMINISTRACIÓN LEGAL
	SOCIOS	CAPITAL SOCIAL (000)			
Sociedad Anónima (S.A.)	Dos.	50.	Acciones.	Únicamente el pago de sus acciones.	Administrador único o Consejo de Administración, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad.
Sociedad en nombre colectivo (S.N.C.)	Sin mínimos legales.	Sin mínimo legal.	Acciones.	Los socios responden de manera subsidiaria, limitada y solidariamente de las obligaciones de la sociedad.	Uno o varios administradores, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad.
Sociedad en comandita simple (S.C.S.)	Uno o varios.	Sin mínimo legal.	Partes sociales.	Igual a la anterior y adicionalmente a las obligaciones de los comanditarios que están obligados únicamente al pago de sus aportaciones.	Los socios (comanditarios) no pueden ejercer la administración de la sociedad.
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	No más de 50.	3.	Partes sociales.	Únicamente al pago de sus aportaciones.	Uno o más gerentes, socios o extraños a la sociedad.
Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A.)	Uno o varios.	Sin mínimo legal.	Acciones.	Igual a sociedad en comandita simple.	Igual a la sociedad en comandita simple.
Sociedad Cooperativa (S.C.)	Cinco.	Lo que aporten los socios, donativos que reciban y rendimientos de la sociedad.	Por las operaciones sociales.	Procurar el mejoramiento social y económico de los asociados y repartir sus rendimientos a prorrata.	Asamblea General, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y demás comisiones que designe la Asamblea General.
Sociedades de Capital Variable (C.V.)	Depende de la sociedad mercantil que se elija.	En la S.A., S.R.L. y S.C.A., se indicará un capital mínimo no inferior a lo estipulado en la Ley. En la S.N.C. y S.C.S el capital mínimo no podrá ser inferior a la quinta parte del capital inicial.	En la S.A., S.N.C y S.C.A por acciones. En la S.R.L. y S.C.S por las partes sociales	Depende de la sociedad mercantil que se elija.	Depende de la sociedad mercantil que se elija.

Elaboración propia.
Fuente: Ley General de Sociedades Mercantiles

3.7 Etapas para conformar un proyecto de empresa integradora

La Secretaría de Economía cuenta con una Guía para la Formación de una empresa integradora, en donde se describen de manera muy precisa cada una de las etapas que deben cumplirse. A continuación se muestra la figura con el total de dichas etapas y posteriormente se incluye una breve explicación de cada una de ellas.

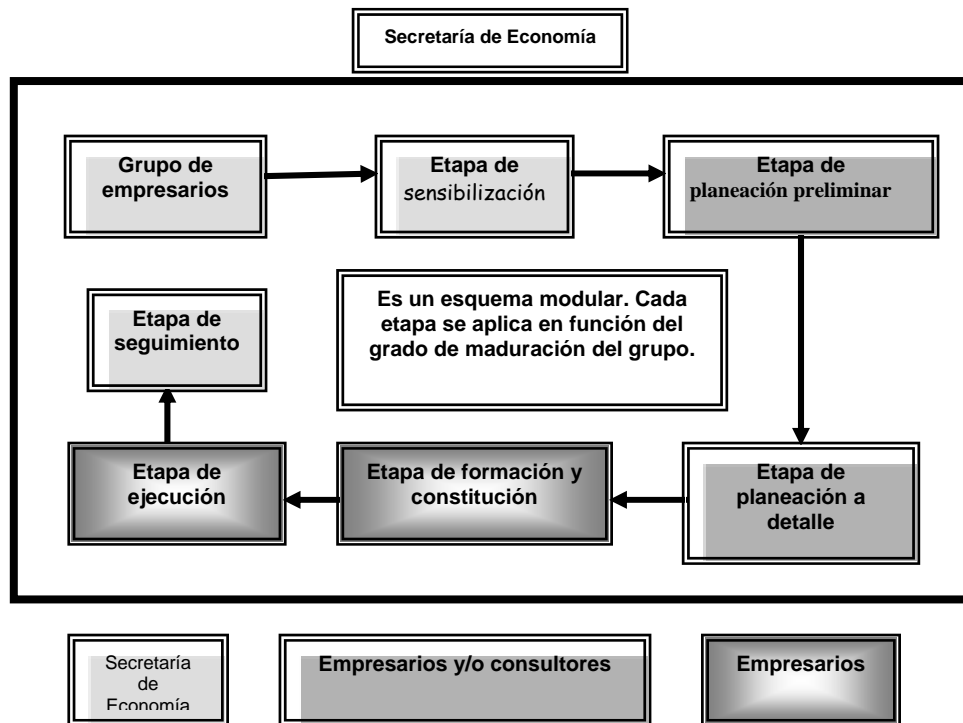


Figura 2.1. Etapas para la formación de empresas integradoras.

Muestra los pasos que deben cumplir los empresarios interesados en agruparse y formar una empresa integradora que administre y opere por cuenta propia y de las integradas.

Fuente: Guía para la formación de empresas integradoras de la Secretaría de Economía.

Los empresarios y/o productores deberán cubrir en forma gradual y sistemática las diversas etapas que demanda un proceso de integración, con el propósito de asegurar el desarrollo de sus empresas y cumplir con éxito sus objetivos y expectativas comunes.

En específico la Guía para la Formación de una empresa integradora tiene diversos objetivos como:

- I. Que los empresarios y/o productores conozcan a fondo el proceso de integración y se garantice el éxito de sus organizaciones, apoyándolos en la elaboración de los documentos para que obtengan su inscripción en el Registro Nacional de Empresas integradoras.
- II. Que los funcionarios institucionales responsables de la promoción, asesoría y autorización de una empresa integradora cuenten con una herramienta con los elementos necesarios para desarrollar un proceso de integración.

1. ETAPA DE SENSIBILIZACIÓN

El objetivo es que los empresarios y/o productores con potencial de asociarse, conozcan la importancia y los beneficios que les reportaría al participar en un esquema de cooperación empresarial y, en especial, en el de empresas integradoras, así como la forma de operación de estas empresas y los requisitos que deben cubrir para su formalización. Asimismo, se deberá de determinar la necesidad o conveniencia de asociarse en función de los siguientes supuestos:

- Tener una problemática común.
- Elevar la competitividad de sus empresas a través de proyectos conjuntos.
- Requerir de algún servicio especializado.
- Realizar compras en común.

- Comercializar de forma consolidada.
- Mejorar la imagen empresarial.
- Renovar o innovar los activos y la tecnología.
- Eficientar la administración.

2. ETAPA DE PLANEACIÓN PRELIMINAR

Los empresarios y/o consultores deberán elaborar un documento breve y sencillo en donde perfilen su proyecto de factibilidad económica-financiera y que permita visualizar de manera rápida si el proyecto que han iniciado, contiene los elementos suficientes para garantizar el éxito en su ejecución, tomando en cuenta los aspectos que a continuación se señalan:

- Sí existe la oportunidad de un negocio y es rentable.
- Conocer los riesgos que tienen que afrontar.
- Estar dispuestos a asociarse para lograr sus objetivos.
- Tener capacidad para cumplir con los compromisos que se deriven del proyecto y estar dispuestos a adoptarlos formalmente.

3. ETAPA DE PLANEACIÓN A DETALLE

En esta parte se elabora el proyecto de factibilidad económica-financiera, en el cual se indica como aplicar los recursos humanos, materiales y financieros de los asociados de manera organizada y eficaz, para obtener el resultado deseado.

El proyecto de factibilidad se visualiza como una guía indicativa y no limitativa en donde se señale qué es lo que se debe hacer; de qué manera se debe hacer y cuando se debe hacer. También se describe qué se va a necesitar y cuándo se va a utilizar.

En esta etapa se determinan y analizan los puntos siguientes:

- Definir los objetivos.
- Evaluar los factores de éxito o de fracaso del proyecto de factibilidad, así como las debilidades y fortalezas de los socios.
- Demostrar la rentabilidad del proyecto.
- Determinar si el proyecto de factibilidad económica-financiera cumple con las expectativas de los socios.

4. ETAPA DE FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN

Cumplir con los requisitos solicitados por la Secretaría de Economía para poder operar como una empresa integradora, a saber:

- Crear a la empresa integradora con una personalidad jurídica propia, diferente a la de sus asociados y que le permita realizar actividades mercantiles.
- Tener un capital mínimo de \$50,000.
- La participación accionaria de cada socio no debe exceder del 30% del capital social.
- Contar con capital suficiente para la ejecución del proyecto.
- Presentar ante la Secretaría de Economía la siguiente documentación:
 - Proyecto de acta constitutiva conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y al Artículo 4o. del Decreto que promueve la organización de empresas integradoras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993 y sus modificaciones del 30 de mayo de 1995.
 - Proyecto de factibilidad económica-financiera (figura 2.2) que sustente la integración.
- Obtener la cédula de inscripción en el Registro Nacional de empresas integradoras.

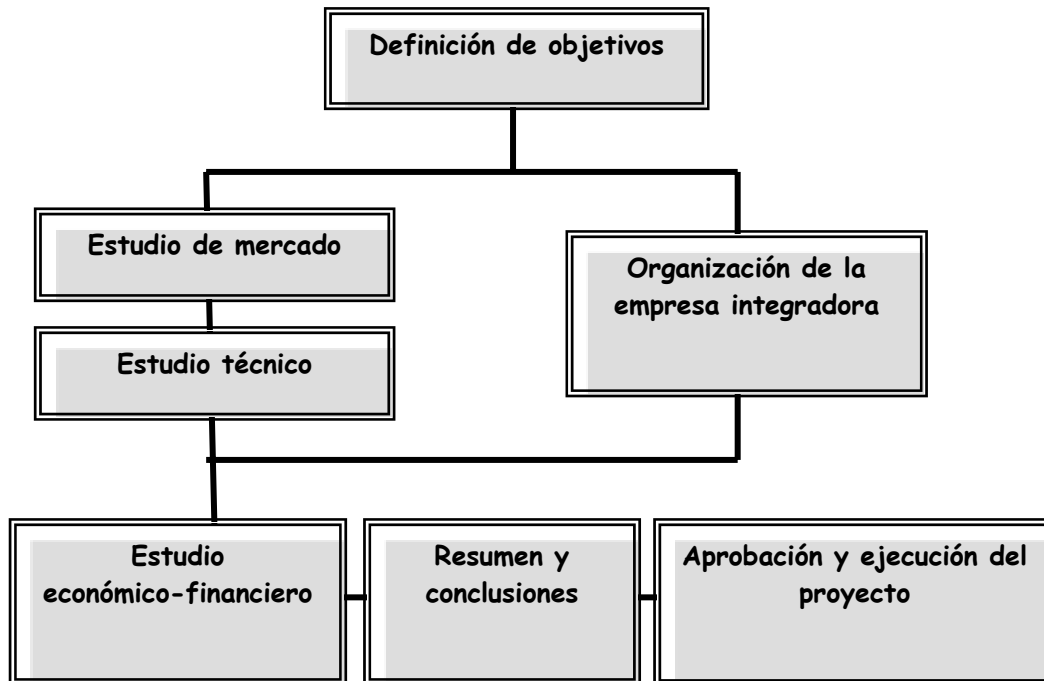


Figura 2.2. Aspectos que debe cubrir un proyecto de factibilidad.

El proyecto se presenta ante la Secretaría de Economía en la etapa de formación y constitución.

Fuente: Guía para la formación de empresas integradoras de la Secretaría de Economía

5. ETAPA DE EJECUCIÓN

Los puntos a considerar en esta etapa son los siguientes:

- Contar con la capacidad de resolver imprevistos en la ejecución del proyecto de factibilidad económica-financiera.
- Determinar la conveniencia de replantear o modificar el proyecto de factibilidad.

6. ETAPA DE SEGUIMIENTO

Una vez que esté en operaciones la empresa integradora, la Secretaría de Economía estará pendiente de su funcionamiento, apoyándola con las acciones siguientes:

- Asesorándolos respecto a otros programas de apoyo del Gobierno Federal e Instituciones de apoyo sobre áreas específicas, como puede ser tecnología, productividad, capacitación, financiamiento y diseño, entre otras.
- Analizando las posibles causas por las que una empresa integradora deja de operar.

Conviene aclarar que no todas las empresas pueden adoptar desde un inicio un régimen de empresa integradora, ya que algunas veces son estructuras demasiado complejas para la organización en grupos de empresarios de escalas muy pequeñas. Por tal motivo, deberán incursionar en alternativas más sencillas de agrupación, de tal forma que vayan asimilando de manera paulatina una cultura de trabajo en equipo con otras empresas y conozcan los beneficios intrínsecos que se obtienen a través de la cooperación empresarial.

3.8 Formalización de una empresa integradora

En resumen se muestran los pasos a seguir desde la promoción del esquema hasta la obtención de la inscripción en el Registro Nacional de Empresas integradoras ante la Secretaría de Economía.

1. La promoción del esquema es a través de la delegación o subdelegación federal de la Secretaría de Economía en el interior de la República o por la Dirección General de Promoción a nivel central.

2. Se entrega cuaderno promocional de empresas integradoras al empresario interesado para que analice la información.
3. El empresario revisa y analiza la información con los socios.
4. El grupo de empresarios genera dudas requiriendo una plática de sensibilización.
5. El grupo de empresarios interesados solicita por escrito a la Dirección de Área, delegación o subdelegación una plática de sensibilización.
6. Se establece la fecha para realizar de la plática de sensibilización.
7. Se notifica internamente quién atenderá la petición.
8. Se realiza la plática de sensibilización.
9. Los empresarios aceptan que el esquema de organización se adapta a sus necesidades.
10. Se indica a los empresarios qué documentación deberán presentar.
11. La Secretaría de Economía apoya a los empresarios vinculándolos con la institución adecuada o con los consultores acreditados, a efecto de que elaboren el proyecto de factibilidad económica-financiera.
12. Los empresarios y/o consultores elaboran el proyecto de factibilidad económica-financiera.
13. El empresario solicita por escrito a la Dirección General de Industrias, delegación o subdelegación correspondiente, la inscripción al Registro Nacional de Empresas integradoras.
14. El empresario entrega, conjuntamente con la solicitud, una copia del proyecto de factibilidad económica-financiera y el proyecto de Acta Constitutiva.
15. La Dirección General de Industrias, delegación o subdelegación federal emite acuse de recibo y se lo entregan al interesado.
16. El empresario espera la notificación oficial de su petición.
17. La Dirección General de Industrias, delegación o subdelegación federal revisa y analiza la información.
18. Si la documentación está completa y correcta se procede al dictamen.

- 18.1. Si la documentación está incompleta y/o incorrecta se envía al empresario un oficio requiriéndole la información adicional.
- 18.2. El empresario corrige y/o completa la información.
- 18.3. El empresario entrega la información en la Dirección General de Industrias, delegación o subdelegación (Proceso 15).
19. Si el proyecto pertenece al sector agropecuario, del medio rural o de autotransporte público federal, la Institución correspondiente (Fideicomisos Institucionales en Relación a la Agricultura o Secretaría de Comunicaciones y Transportes) dictaminará si procede o no la autorización de inscripción en el registro.
20. Se emite el oficio solicitando la autorización a la dependencia correspondiente.
21. La dependencia correspondiente revisa y analiza el proyecto.
22. Si el proyecto cumple con los requerimientos que exige la dependencia, ésta emite opinión favorable por escrito a la Secretaría de Economía.
 - 22.1. Si el proyecto no cumple con los requerimientos que exige la dependencia, regresa el proyecto indicando en qué puntos tienen deficiencias o qué aspectos deberán cumplir con la normativa específica (Proceso 15).
23. En caso de que no se necesite de la aprobación de ninguna dependencia o ya se cuente con ella, la Dirección General de Industrias, delegación o subdelegación federal emite un oficio indicando al empresario que proceda a protocolizar el Acta Constitutiva.
24. El empresario manda protocolizar el Acta Constitutiva ante notario.
25. El empresario presenta copia de Acta Constitutiva protocolizada a la Dirección General de Industrias, delegación o subdelegación federal.
26. La Dirección General de Industrias, delegación o subdelegación federal coteja el Acta Constitutiva protocolizada contra el borrador autorizado.
27. La Dirección General de Industrias, delegación o subdelegación federal elabora el oficio de Autorización y la Cédula de inscripción en el Registro Nacional de Empresas integradoras.

28. La Dirección General de Industrias, delegación o subdelegación federal, entrega la Cédula de Registro y oficio de autorización al interesado y copias a la Dirección General de Industrias, a la institución de apoyo correspondiente y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
29. El empresario firma el acuse de recibo en copia.
30. La Dirección General de Industrias, delegación o subdelegación federal da de alta la empresa en el Módulo de empresas integradoras.
31. Se abre un expediente de la empresa y se archivan los acuses correspondientes.
32. Etapa de seguimiento.

Al ver todo lo que se tiene que hacer hay empresarios que se desalientan y no aprovechan sus beneficios, sin detenerse a pensar que un trámite conduce a otro y que en la Secretaría de Economía los apoyan para completarlos.

3.9 Esquema de Operación

Las empresas integradoras son una forma de asociación empresarial mediante la cual los empresarios de un ramo en particular forman una nueva sociedad llamada "integradora", bajo el esquema de una Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.), donde dichos empresarios, sin perder la autonomía e individualidad de sus negocios respectivos, se unen para afrontar conjuntamente las áreas de planificación, abasto, administración y comercialización de sus productos. Esta alianza es para crear una empresa que brinde servicios especializados con el propósito de elevar la productividad y competitividad de todos los participantes en ella, de tal manera que la unión y cooperación del grupo haga la fuerza para apoyarse y mantenerse en mejores condiciones dentro del mercado.

Operativamente las empresas integradoras ofrecen variantes interesantes que bien manejadas pueden ser de gran utilidad para sus asociados. Por lo que respecta a la parte productiva, la contribución puede ser muy interesante, ya que dependiendo del diseño que se le dé al proceso, será la participación que tendrá la integradora y los beneficios que pueda hacer llegar a cada una de sus asociadas. Una de las modalidades que ha sido utilizada con éxito por algunas empresas integradoras, cuando sus asociadas realizan la misma actividad económica, es que la maquinaria sea adquirida a través de ella, para posteriormente realizar parte del proceso productivo de todas las integradas y después trasladarles los productos, ya sea terminados o semiterminados, lo cual se configuraría como servicios de maquila que reducirán los costos de la producción al efectuarse en serie o a mayores volúmenes.

También puede funcionar como un enlace entre las integradas y otras compañías ajenas, para contratar o subcontratar algunas partes del proceso productivo, ya que en ocasiones no se cuenta con los recursos económicos suficientes para adquirir la maquinaria necesaria, o simplemente resulta menos costoso contratar los servicios de maquila que producir directamente.

Dentro de los servicios que las empresas integradoras pueden ofrecer a sus asociadas, se encuentra también el estudio y diseño de mejores sistemas de producción que permitan agilizar los ya existentes, hacerlos menos costosos o mejorar alguna parte de ellos, con lo cual también se contribuye al engrandecimiento de cada una de las integradas.

La capacitación al personal que participa en la producción resulta un servicio de particular importancia que estas empresas pueden otorgar a sus integradas, ya que permite eficientar su desempeño y con ello reducir los costos de los productos, además de elevar su nivel cognoscitivo. Como estos usos pueden existir muchos otros que, correctamente manejados, contribuyan al crecimiento de las empresas que se agrupen a través del modelo de integración.

En la parte de comercialización, las integradoras tienen un gran potencial, ya que permiten ofrecer mayores volúmenes de producción y cubrir un sector más amplio del mercado, así como realizar compras en condiciones más favorables. Para lograr esto, las empresas integradoras deben incluir dentro de sus funciones la posibilidad de efectuar operaciones por cuenta de sus integradas, tal como lo menciona el decreto que les dio origen, además de los beneficios operativos de esta función, también se prevé un manejo fiscal mucho más sencillo.

En la operación, las integradoras pueden ir concentrando las requisiciones de materiales de cada una de sus integradas en lo individual, para que después de haber reunido un volumen determinado se coticen varios proveedores analizando precios, calidad, tiempo de entrega, garantías, días de crédito, etc.; y elegir el que más convenga, con lo que evidentemente se pueden obtener mayores ventajas que las que se tendrían de manera aislada, ya que la capacidad de negociación aumenta.

Otra alternativa es que la integradora sea la que almacene las materias primas cuidando los niveles de inventario ya establecidos por las empresas integradas y que, además de realizar compras por cuenta de ellas, se encargue de controlar los inventarios e ir trasladando a cada una de ellas los materiales que requieran para su producción, con lo cual se disminuye el costo de almacenamiento de los productos al no tener cada integrada su propio almacén.

Lo anterior puede resultar benéfico para empresas que por no contar con el espacio suficiente para mantener su stock de inventarios, generalmente efectúan compras de manera frecuente y en pequeños volúmenes, con lo cual pudieran elevar el costo de su producción y mermar sus utilidades. Al agrupar a varias empresas se incrementa la capacidad oferente en el medio, se pueden acceder a clientes de mayor tamaño que requieren volúmenes altos de producción y se cuenta con una mejor visión de las necesidades y comportamiento del mercado, al tener personal experto que se encarga de analizar las condiciones del mismo.

3.10 Apoyos institucionales

Las micro, pequeñas y medianas empresas en la actualidad representan un importante motor en la economía del país por la capacidad generadora de empleo y riqueza, además de la producción de bienes y servicios y su función humanística, que satisface la necesidad de logro de individuos con carácter emprendedor. Por estos valores fundamentales, el gobierno se preocupa por su permanencia y desarrollo y ha establecido diferentes formas de apoyar a las empresas constituidas como integradoras a través de instituciones públicas y privadas, entre ellas:

1. Dependencias y Entidades de la Administración Federal

- Secretaría de Economía (SE)
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT)
- Nacional Financiera (NAFIN)
- Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU)
- Fondo Nacional para las Empresas Sociales (FONAES)
- Banco de México (BANXICO)
- Fideicomisos Institucionales en Relación a la Agricultura (FIRA)
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Programa de Calidad Integral y Modernización Tecnológica (FIDETEC)
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)
- Gobiernos Estatales

2. Instituciones Privadas

- Consejo Nacional de Empresas Integradoras (CONEI)
- Centros Regionales para la competitividad empresarial (CRECE)
- Cámaras y Asociaciones Empresariales

De manera independiente o conjunta estas diversas instituciones ofrecen a los empresarios que se constituyan como empresas integradoras los siguientes tipos de apoyo:

a) Fiscales y financieros.

La posibilidad de tributar en el Régimen Simplificado sin límite de ingresos y contar con asesoría y orientación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Habilitar a las empresas integradoras y/o asociadas como sujetas de crédito de los programas normales a través de intermediarios financieros, con el fin de incrementar su capital de trabajo, modernizar su planta productiva, mejorar su infraestructura industrial, obtener tecnologías de punta, conformar alianzas estratégicas y tener acceso a los esquemas de capacitación a nivel gerencial y laboral; en especial para aquellas empresas que tengan capacidad para exportar Bancomext cuenta con diversos productos y servicios financieros para otorgarles crédito y capital de riesgo tanto a las integradoras como a sus asociados para apoyar la exportación.

La SEDESU a través del Fondo Nacional para Empresas Sociales (FONAES) apoya hasta por el 20% del costo total de las horas consultor que se requieran para la elaboración del estudio de factibilidad y la elaboración del plan de negocios de una empresa integradora. También puede participar hasta con el 25% de capital de riesgo y crédito para empresas de solidaridad que por su impacto social resulten prioritarias.

b) Administrativos

La Secretaría de Economía a través del Fondo a pequeñas y medianas empresas (Fondo PYME) puede apoyarlas en capacitación, equipamiento, estudios, gastos de operación y proyectos productivos. Además cuenta con otros programas con los que pueden vincularse las empresas integradoras para facilitar sus operaciones comerciales, por ejemplo:

- Desarrollo de Proveedores.
- Promoción de la Industria Maquiladora y sus proveedores.
- Sistema para la Subcontratación Industrial.
- Bolsa de Oportunidades Industriales.
- Programa de Promoción de Artesanías.
- Programa de Apoyo al Diseño Artesanal.
- Sistema para Evaluación de la Competitividad.
- Promoción de Agrupamientos Industriales.
- Centro Regional para la Competitividad Empresarial (CRECE)
- Guías de Negocios.
- Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).

c) Para la Exportación

Cuando los socios tienen una vocación exportadora, las empresas integradoras también tienen facilidades para acceder a programas para la promoción de las exportaciones como son:

1) Registro de Empresas de Comercio Exterior (Ecex): A través de este Registro las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la Banca de Desarrollo.

2) Empresas Altamente Exportadoras (Altex): Es un instrumento de promoción a las exportaciones de productos mexicanos, destinado a apoyar su operación mediante facilidades administrativas y fiscales.

3) Maquila de Exportación: Se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación, importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en la transformación, elaboración y/o reparación de productos de exportación.

Con respecto a los apoyos especiales para exportar se tiene el objetivo de formar empresas integradoras de exportación, mediante la identificación de pequeñas y medianas empresas (PYMES) que fabriquen un producto homogéneo con poca capacidad de producción y que se interesen en exportar, para constituir grandes volúmenes que permitan satisfacer las exigencias del mercado internacional, operado a través de un Grupo de Promoción Estatal de Comercio Exterior.

Los pasos a seguir para ser una empresa integradora de exportación son:

1. La empresa se presenta ante el Grupo Promotor Estatal (delegación o subdelegación de la Secretaría de Economía, Secretaría de Desarrollo Económico y/o Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado al que pertenezca la empresa) y manifiesta su interés por formar una Empresa Integradora de Exportación.
2. El Grupo Promotor Estatal identifica en su área de influencia, empresas interesadas en agruparse para constituir volúmenes apropiados de oferta exportable y competir con éxito en el mercado internacional.
3. Llenar la cédula de identificación de empresas integradoras de exportación para detectar el perfil de la empresa, producto, proceso productivo y volumen de producción con el fin de clasificarla y darle seguimiento.
4. El Grupo Promotor Estatal reúne a las empresas que fabrican un producto homogéneo para sensibilizarlas sobre las ventajas que representa en los mercados internacionales la unión de capacidades productivas.
5. El Grupo Promotor Estatal emitirá un reporte que determinará qué tipo de apoyos se les brindará a las empresas y se les presenta un plan de trabajo.
6. Las PYMES interesadas en formar una empresa integradora de exportación firman una carta compromiso para trabajar de manera conjunta con el Grupo Promotor Estatal.
7. El Grupo Promotor Estatal brindará seguimiento al proyecto hasta completar el proceso de integración.

8. Una vez formada la empresa integradora de exportación se atienden sus necesidades de consultoría para exportar.

Dentro de este programa se benefician personas físicas y morales interesadas en formar una empresa integradora de exportación, además el servicio de asesoría personalizada que se otorga a las empresas para unir sus capacidades productivas es gratuito en todo el proceso de integración y la respuesta depende del tipo de proyecto.

3.11 Organismo rector

Siempre ha sido importante que cada sector económico cuente con una agrupación que se encargue de promover a las empresas que a él pertenecen, ya que de esta forma pueden acceder a mejores medios de difusión que les permitan incrementar su presencia en el medio, solidificarse como parte importante en las actividades económicas, entre otros.

En el caso de las empresas integradoras, representan una pieza importante de la economía nacional, a pesar de que su proliferación ha sido muy limitada, ya que al ser un modelo que agrupa principalmente a empresas de escala micro, pequeña y mediana, debe tratar de impulsarse su desarrollo en el país.

Este tipo de empresas necesitan de un organismo que las agrupe y las haga partícipes de una familia empresarial, para que de esta forma vayan adquiriendo mayor fuerza y logren incrementar su presencia en el mercado nacional. Desde hace algunos años, existe en México el Consejo Nacional de Empresas integradoras, A.C. (CONEI), el cual agrupa a este tipo de empresas como un órgano privado, que representa directamente sus intereses y trabaja en comisiones por área, dando respuesta a sus necesidades a través del sistema nacional de información.

Dentro de sus objetivos están:

- ◆ La realización de los estudios necesarios para promover la articulación productiva de las empresas integradoras.
- ◆ Fungir como órgano de consulta empresarial con el fin de crear un sistema nacional de información, asesoría y apoyo a empresas integradoras.
- ◆ Intervenir en la defensa de los intereses comunes de las empresas integradoras, buscando apoyarlas en la obtención de los mayores beneficios para éstas.
- ◆ Promover e impulsar las actividades de las empresas integradoras buscando facilitar la exportación de los productos o servicios que elaboren o presten.
- ◆ Colaborar con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos o privados, condiciones de trabajo, capacitación y productividad de las empresas integradoras.
- ◆ Estudiar y promover el desarrollo y mejoramiento de sistemas de seguridad y previsión social, condiciones de trabajo, capacitación y productividad de las Empresas integradoras.
- ◆ Organizar y participar en congresos, conferencias, ferias y exposiciones de carácter nacional e internacional que beneficien a las empresas integradoras.
- ◆ Promover el desarrollo tecnológico a nivel sectorial dentro de las empresas integradoras que les permitan transferir tecnología de punta y generar alianzas estratégicas y coinversiones con empresarios de otras partes del mundo.
- ◆ Promover y diseñar los mecanismos adecuados para la obtención de recursos y canales de financiamiento.
- ◆ Diseñar mecanismos adecuados de colaboración entre empresarios tendientes a preservar el medio ambiente en el desarrollo de sus actividades empresariales.
- ◆ Promover y diseñar los mecanismos adecuados para la obtención de recursos y canales de financiamiento.
- ◆ Diseñar mecanismos adecuados de colaboración entre empresarios tendientes a preservar el medio ambiente en el desarrollo de sus actividades empresariales.
- ◆ La celebración de todo tipo de contrato y convenios, así como la ejecución de actos u operaciones de cualquier naturaleza para la realización de sus objetivos.

Sin embargo, esta institución, consciente de los problemas que afectan a este tipo de agrupaciones empresariales, crea el 26 de septiembre de 1995 el Instituto Mexicano de Empresas integradoras (IMEI), con la participación del Instituto de Especialización para Ejecutivos, A.C., y Orozco Felgueres y Asociados, S.C.

Dicho Instituto tiene dentro de sus funciones:

- ♦ Promover y difundir el esquema de integración en los diferentes sectores productivos de la nación
- ♦ Proporcionar el apoyo conjunto necesario para que las micro, pequeñas y medianas empresas adopten los esquemas y beneficios de integración.
- ♦ Implementar y llevar a cabo programas de capacitación empresarial de carácter integral a los micro, pequeños y medianos empresarios conmutándolos a través del esquema de integración.

No obstante la existencia de las dos Instituciones antes citadas, no existe ninguna obligación para las empresas integradoras de Inscribirse en ellas, su única obligación es solicitar la Inscripción en el Registro Nacional de empresas integradoras de la Secretaría de Economía.

Una vez analizados el concepto, objetivos y finalidades de las empresas integradoras, en este capítulo se presentaron los instrumentos normativos que sustentan la base legal y rigen la promoción y organización de dichas empresas, el procedimiento para formalizar la creación de una nueva empresa integradora y los diferentes apoyos gubernamentales con los que cuentan, el organismo que las rige y su esquema de operación. En el siguiente capítulo se describe el marco metodológico que se tomó en cuenta para llevar a cabo la investigación.

IV. TRATAMIENTO FISCAL Y CONTABLE

En este apartado se analiza lo que debe cumplir una empresa integradora en el ámbito fiscal, así como las características especiales que debe considerar para llevar la contabilidad. En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se establece como objetivo desarrollar instrumentos tributarios que permitan promover y estimular a la inversión productiva, sin distorsionar el costo del capital dentro de un contexto de competitividad global, así como la necesidad de adoptar una política tributaria que facilite el cumplimiento, promueva la equidad y la eficiencia y, principalmente, que incremente la competitividad del país.

4.1 Régimen de tributación

El artículo 1º de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) establece que las personas físicas y las personas morales están obligadas al pago de este impuesto cuando sean Residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

En el artículo 8 de la misma Ley menciona que las personas morales comprenden, entre otras, las Sociedades Mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación, cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

Como persona moral las empresas integradoras son sujetos del Impuesto sobre la Renta, que deberán tributar en el Régimen Simplificado conforme a lo establecido en el Título II, Capítulo VII, artículo 79, fracción IV de LISR, así como lo dispuesto en los artículos 80 al 85 de la misma ley.

A partir de 2002 en la Ley del Impuesto sobre la Renta se eliminaron las reglas del anterior régimen simplificado y se sustituye por otro llamado de la misma forma donde se determina la base del impuesto de conformidad con los ingresos efectivamente percibidos y las deducciones efectivamente pagadas, desapareciendo así el concepto de entradas y salidas, donde los depósitos o inversiones en cuentas bancarias del contribuyente se consideraban una salida.

En este nuevo esquema se prevé que el impuesto de los integrantes de la persona moral sea calculado y enterado por la propia persona moral, incluyendo los pagos provisionales, la declaración anual y las retenciones. Se establece la manera de presentar las declaraciones, las fechas de entero, lo relativo a la responsabilidad solidaria, los casos en que existe la posibilidad de que el impuesto se pague de manera individual por las personas físicas integrantes de las personas morales, así como lo relativo a la obligación de dictaminar sus estados financieros.

En el caso de las personas morales cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de \$10,000,000.00 podrán considerar como deducibles las erogaciones efectivamente realizadas para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, excepto automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques.

En el penúltimo párrafo del mismo artículo 79 se establece que cuando la persona moral cumpla por cuenta de sus integrantes con lo dispuesto en el Capítulo VII, se considerará como responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de sus integrantes, respecto de las operaciones realizadas a través de la persona moral, siendo los integrantes responsables solidarios respecto de dicho cumplimiento por la parte que les corresponde.

El decreto que les dio origen señala que las empresas integradoras podrán tributar en el Régimen Simplificado, sin embargo esto no representa una obligación para dichas empresas, ya que de la redacción textual de dicho decreto se puede

concluir que se refiere a una opción que puede o no ejercerse, dependiendo de las decisiones que tomen sus socios al iniciar el proyecto. Sin embargo la Ley del Impuesto sobre la Renta lo especifica como una obligación y para ello no se necesita más que cumplir con los requisitos de constitución mencionados en el capítulo anterior, por lo que no genera ningún costo adicional.

De acuerdo con David A. Perera (2002) en un principio el acogerse a las disposiciones fiscales contenidas en los decretos que dieron origen a las empresas integradoras generaba los mayores beneficios fiscales posibles, sin embargo, a partir del nuevo Régimen Simplificado establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de 2002 no todos los empresarios opinan lo mismo.

Con respecto a otras cargas tributarias, toda la Ley del Impuesto al Valor Agregado es aplicable, en relación con las actividades específicas que realice cada empresa integradora, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única les aplican los capítulos I, II, III, VI y VII, y también les aplica la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

4.2 Obligaciones fiscales

Las empresas integradoras, en cumplimiento de los artículos 81 y 120 al 133 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), tendrán las siguientes obligaciones:

- Estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y mantener actualizada su situación fiscal.
- Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- Expedir y conservar comprobantes de las operaciones que realice.
- Elaborar el Estado de Posición Financiera y levantar inventario de existencias al 31 diciembre de cada año.

- Presentar declaraciones informativas.
- Expedir constancias de pagos efectuados a residentes en el extranjero.
- Expedir constancias de pagos de sueldos y salarios.
- Presentar, conjuntamente con la declaración del ejercicio, la información de las operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.
- Llevar un registro específico de inversiones deducidas en forma inmediata.
- Calcular y enterar, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- Calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes.
- Cumplir con las demás obligaciones formales de retención y de entero que establezcan las disposiciones fiscales.
- Inscribirse, mediante escrito libre, en el Registro Nacional de Empresas Integradoras ante la Secretaría de Economía.

Para los efectos del artículo 81 de la LISR las personas morales cumplirán con sus propias obligaciones y lo harán en forma conjunta por sus integrantes en los casos en que así proceda. Igualmente, el impuesto que determinen por cada uno de sus integrantes se enterará de manera conjunta en una sola declaración.

Las personas morales que no realicen las actividades empresariales por cuenta de sus integrantes, deberán cumplir con las obligaciones del Título II y con los artículos 122 y 125 de la misma Ley, relacionados con el momento en que son acumulados los ingresos y los requisitos de las deducciones, respectivamente.

Las personas morales que tributan conforme al Capítulo VII del Título II no tendrán la obligación de determinar al cierre del ejercicio el ajuste anual por inflación.

1. Solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes

Después de haberse constituido legalmente como persona moral, la empresa integradora deberá inscribirse en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), como lo establece el artículo 85 de la LISR, señalando las claves que correspondan a los impuestos de los que es contribuyente.

El Registro Federal de Contribuyentes es la lista o padrón en donde están inscritas las personas físicas y las morales; en ella quedan consignados datos de los contribuyentes, como son: la identidad, el domicilio y la situación fiscal. Cuando se está inscrito en este padrón, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asigna una clave de registro o cédula de identificación fiscal, misma que debe quedar asentada en cualquier trámite relacionado con su situación fiscal y que permitirá a las autoridades hacendarias controlar el cumplimiento de las obligaciones de cada contribuyente.

Para realizar la inscripción puede optar por dos modalidades: a) ante fedatario público inscrito en el “Sistema de inscripción a través de fedatario público por medios remotos”, quien le entregará una Cédula de Identificación Fiscal provisional al momento de constituirse y con esta podrá iniciar actividades inmediatamente, y b) a través de Internet, haciendo una pre-inscripción y concluyendo el trámite en la Administración Local de asistencia al contribuyente que corresponda según el domicilio fiscal de la empresa, por medio del representante legal, quien deberá proporcionar copia del acta constitutiva, del comprobante de domicilio y de los documentos que lo acrediten como representante legal.

En el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación (CFF) señala que además de la inscripción en el registro federal de contribuyentes, deberá solicitar su certificado de firma electrónica avanzada y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos establecidos en el Reglamento de este Código (RCFF), dentro del mes

siguiente al día en que se firme el acta constitutiva (artículo 15, fracción I del RCFF) y ante la autoridad recaudadora correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente (artículo 16 del RCFF).

El SAT, mediante reglas de carácter general, deberá otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas integradoras. Además, cuando estas empresas cumplan por cuenta de sus integrantes las obligaciones fiscales y dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, sus integrantes no estarán obligados a dictaminar sus estados financieros.

2. Llevar contabilidad

Para cumplir esta obligación deberán apegarse a lo establecido en el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y al artículo 26 de su Reglamento y, en su caso, cuando la empresa integradora tribute en el régimen intermedio podrá llevar contabilidad simplificada. Cuando en las disposiciones fiscales se haga referencia a contabilidad simplificada, se entenderá que ésta comprende un solo libro foliado de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones. Dicho libro deberá satisfacer como mínimo los requisitos previstos en las fracciones I y II del artículo 26 del RCFF, es decir, aquellos que permitan:

I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolos con la documentación comprobatoria, de tal forma que puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la LISR.

II. Identificar los bienes y deudas relacionándolos con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición, enajenación o extinción, en su caso.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo podrán llevar su contabilidad a través del sistema de registro electrónico establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en lugar de llevar el cuaderno a que se refiere el primer párrafo de este artículo, siempre que se reúnan los requisitos antes mencionados.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de que los contribuyentes utilicen, cuando a ello se encuentren obligados, las máquinas registradoras de comprobación fiscal en los términos del sexto párrafo del artículo 29 del CFF.

Como lo establece el artículo 84 LISR las empresas integradoras podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, sin que se considere que las primeras perciben el ingreso o realizan la erogación de que se trate, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

I. Celebren un convenio con sus empresas integradas a través del cual estas últimas acepten que sea la empresa integradora la que facture las operaciones que realicen a través de la misma, comprometiéndose a no expedir algún otro comprobante por dichas operaciones.

II. Expidan a cada empresa integrada una relación de las operaciones que por su cuenta facture, debiendo conservar copia de la misma y de los comprobantes con requisitos fiscales que expidan, los que deben coincidir con dicha relación.

III. Proporcionen, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, a la autoridad fiscal que corresponda a su domicilio fiscal, la información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas.

Las empresas integradoras elaborarán una relación en la que consideren en su conjunto tanto las operaciones realizadas por cuenta de las integradas como el ingreso que por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios que por dichas operaciones perciba, cumpliendo los requisitos fiscales que para efectos de los comprobantes se establecen en el Código Fiscal de la Federación y estar impresa en los establecimientos autorizados por la Secretaría de Hacienda. Esta relación deberá proporcionarse a las empresas integradas dentro de los 10 días siguientes al mes al que corresponden las operaciones.

Cuando los integrantes de las personas morales se agrupen con el objeto de realizar en forma conjunta gastos necesarios para el desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, podrán hacer deducible la parte proporcional del gasto en forma individual, aun cuando los comprobantes correspondientes estén a nombre de alguno de los otros integrantes, siempre que dichos comprobantes reúnan los demás requisitos que señalen las disposiciones fiscales.

Para efectos contables, la empresa integradora no acumula los ingresos ni deduce las erogaciones que realice por cuenta y orden de las empresas integradas. Estas operaciones las puede registrar y controlar a través de cuentas de orden, las cuales se abren para registrar un movimiento de valores, cuando este no afecta o modifica el balance de la empresa, pero cuya incorporación en los libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control administrativo, o bien para consignar sus derechos y responsabilidades contingentes que puedan presentarse en el futuro.

Al término de cada ejercicio fiscal la empresa integradora deberá elaborar el estado de posición financiera, para mostrar la composición de sus bienes, recursos o propiedades y la fuente de donde se originaron, ya sea el capital aportado por los socios o las deudas que se tengan con terceras personas. Además tendrá que levantar un inventario de sus existencias.

4. Calcular y enterar pagos provisionales

Las empresas integradoras deberán realizar pagos provisionales o definitivos mensuales del impuesto sobre la renta, del impuesto empresarial a tasa única y del impuesto al valor agregado, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, contando con días adicionales para hacerlo, según el sexto dígito numérico de su Registro Federal de Contribuyentes.

El procedimiento para determinar los pagos provisionales de los impuestos a los que están obligadas se explica más adelante en este mismo capítulo.

5. Calcular y enterar el impuesto del ejercicio

Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio, se determinará la utilidad gravable restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio las deducciones autorizadas para el mismo periodo y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieren disminuido.

A la utilidad gravable determinada se le aplicará la tasa de 28% y se le restarán los pagos provisionales efectuados en cada uno de los meses del ejercicio. La declaración se presentará dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio que se declara, incluyendo las complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, a través de Internet en el portal del SAT.

Una vez enviada la declaración por Internet, si existe impuesto a cargo se debe efectuar el pago mediante transferencia electrónica de fondos desde el portal en Internet del banco autorizado en el que se tenga contratada una cuenta para estos fines.

6. Otras obligaciones formales

De conformidad con el artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), la persona moral que cumpla las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes en términos del régimen simplificado, además de las obligaciones antes mencionadas, tendrá las siguientes:

- I. Efectuar por cuenta de sus integrantes las retenciones y el entero de las mismas y, en su caso, expedir las constancias de dichas retenciones, cuando realicen pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, pago de asimilables a sueldos, honorarios, arrendamiento de inmuebles, entre otras.
- II. Llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes. Las integradoras no considerarán ni los ingresos ni las deducciones que se hubieran pagado en forma individual, debiendo entregar a las personas físicas y morales que paguen el impuesto individualmente, la liquidación de los ingresos y gastos, conservando una copia de la misma y de los comprobantes respectivos.
- III. Emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y de las erogaciones, respectivamente, de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno de sus integrantes. La documentación comprobatoria que expidan por las actividades que realicen sus integrantes, además de los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, deberá contener la leyenda: "Contribuyente del Régimen de Transparencia".

Otra obligación que tienen las empresas integradoras es presentar las declaraciones informativas que las propias disposiciones fiscales establecen como parte de algunas obligaciones a cumplimentar por el contribuyente. (Regla 9.1.2. del

Capítulo 9, del Decreto que otorga facilidades administrativas a los sectores que se mencionan), a más tardar el 15 de febrero de cada año, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal.

7. Régimen intermedio

De conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) los contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$10,000,000.00, podrán aplicar las disposiciones correspondientes al Régimen Intermedio, establecidas en la Sección II, del Capítulo II, del Título IV de la misma Ley; a la utilidad gravable así determinada se le aplicará la tasa del artículo 10 de LISR o la tarifa del 177 de la misma, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente.

Al momento de decidir cuál será el título bajo el cual se tributará fiscalmente, es muy importante analizar los posibles beneficios y desventajas de cada uno de ellos, con la finalidad de elegir el que más convenga, sin que esto implique salirse de las disposiciones fiscales.

4.3 Impuesto sobre la Renta

En cumplimiento del artículo 81 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) las empresas integradoras calcularán y enterarán, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales en los términos del artículo 127 de la misma Ley. Al resultado obtenido se le aplicará la tarifa del citado artículo cuando se trate de personas físicas, o la tasa establecida en el artículo 10 de la misma, tratándose de personas morales.

Los pagos provisionales se deben efectuar vía internet (incluyendo las retenciones, complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal), a través del portal de los bancos autorizados mediante transferencia electrónica de fondos y, en caso de que no exista impuesto a pagar, sólo deberán presentar la información de las razones por las cuales no se efectúa pago, a través del portal del SAT.

El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

El resultado que se obtenga será la utilidad o la pérdida fiscal. Cuando se tenga utilidad se le aplicará la tarifa del artículo 113 de LISR correspondiente al mes del que se trate el pago, publicada por las autoridades fiscales en el Diario Oficial de la Federación. Contra el pago provisional determinado se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Determinación de pago provisional de ISR

En los cuadros siguientes se muestra un ejemplo, con datos estimados para calcular el pago provisional del mes de enero de 2008, de una empresa integradora que obtiene ingresos por concepto de comisiones y prestación de servicios a cada uno de sus integrantes, así como los gastos realizados y pagados en el mismo periodo, a fin de determinar si existe utilidad gravable y el monto del impuesto que debe declararse en el mes.

Cuadro 4.1 Ingresos percibidos en el periodo:

Concepto	Comisiones	Prestación de servicios	IVA cobrado	Total
Integrada A	25,000.00	1,000.00	3,900.00	29,900.00
Integrada B	8,650.00	350.00	1,350.00	10,350.00
Integrada C	17,400.00	600.00	2,700.00	20,700.00
Total	51,050.00	1,950.00	7,950.00	60,950.00

Elaboración propia

Cuadro 4.2 Gastos realizados y pagados en el mismo periodo:

Concepto	Importe	IVA acreditable	Total
Renta	10,000.00	1,500.00	11,500.00
Honorarios	15,000.00	2,250.00	17,250.00
Luz	2,000.00	300.00	2,300.00
Teléfono	3,000.00	450.00	3,450.00
Mantenimiento	12,000.00	1,800.00	13,800.00
Total	42,000.00	6,300.00	48,300.00

Elaboración propia

Cuadro 4.3 Determinación del pago provisional de ISR

Ingresos	53,000.00
Menos:	
Gastos	42,000.00
Igual:	
Base para calcular ISR	11,000.00
Por tasa de impuesto	28%
Impuesto a pagar	3,080.00
Menos:	
Pagos provisionales efectuados con anterioridad	0.00
Igual:	
Impuesto a cargo del periodo	3,080.00

Elaboración propia

Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta

Para calcular el impuesto sobre la renta anual de cada uno de sus integrantes, determinarán la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 130 de la LISR, a la utilidad gravable se le aplicará la tarifa del artículo 177 para personas físicas o la tasa establecida en el artículo 10 para personas morales. Contra el impuesto que resulte a cargo se podrán acreditar los pagos provisionales efectuados por la persona moral.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán las personas morales durante el mes de marzo del año siguiente, ante las oficinas autorizadas, excepto cuando se trate de personas morales cuyos integrantes por los cuales se cumpla con sus obligaciones fiscales sólo sean personas físicas, en cuyo caso la declaración se presentará en el mes de abril del año siguiente.

4.4 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Las empresas integradoras son contribuyentes del IVA, debido a que el artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) señala que están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes e importen bienes o servicios.

Los ingresos por concepto de cuotas, comisiones, prestación de servicios a sus integradas, así como los ingresos que perciba la integradora por cuenta de sus integradas, están gravados a la tasa general del 15% del impuesto al valor agregado o, en su caso, del 10% si dichas actividades se realizan en franja fronteriza.

Para efectos del impuesto al valor agregado (IVA) se aplica el esquema de flujo de efectivo y opera en forma similar al Impuesto sobre la Renta. De acuerdo con lo anterior el IVA se causa hasta que la empresa integradora efectivamente cobra el ingreso por cuotas, comisiones o prestación de servicios, y el IVA acreditable se podrá restar hasta que efectivamente se haya pagado.

El impuesto se calcula mensualmente aplicando la tasa del 15%, o la que corresponda, a los actos o actividades que realice en cada mes la empresa integradora, ya sea por cuenta propia o de sus empresas integradas. Al resultado anterior se le resta el impuesto acreditable (aquel que se pagó en la adquisición de los bienes o servicios estrictamente indispensables para la realización de la actividad), y en su caso, los saldos a favor pendientes de disminuir.

La diferencia que resulte de la operación anterior es el impuesto a pagar o el saldo a favor que se debe enterar mensualmente, y no se tiene obligación de hacer cálculo anual de impuesto al valor agregado; sin embargo se debe proporcionar la información anual mediante el programa de Declaración Informativa Múltiple.

Los pagos mensuales tendrán el carácter de definitivos, de conformidad con el artículo 5º de LIVA y para calcularlos al impuesto causado en el periodo se le restará el impuesto pagado en la importación de bienes y el acreditable que corresponda de acuerdo con el artículo 4º de la misma ley.

Cuadro 4.4 Determinación de los pagos mensuales de IVA

	Valor de los actos
Por:	Tasas aplicables
Igual:	Impuesto causado
Menos:	Impuesto pagado en la importación de bienes
	Impuesto acreditable del artículo 4º.
Igual:	Impuesto a pagar del mes
Menos:	Impuesto a favor de meses anteriores.
Igual:	Importe del pago mensual o saldo a favor.

Elaboración propia.

Fuente: Ley del Impuesto al Valor Agregado

La empresa integradora no pagará el impuesto por cuenta de sus integradas, por lo que cada una de ellas (persona física o moral) deberá tributar de manera individual de acuerdo con el régimen fiscal que individualmente les corresponda.

En materia del IVA las empresas integradoras deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. Efectuar declaraciones provisionales mensuales conjuntamente con las del ISR y el IETU, en los mismos plazos y formatos.
- B. Presentar declaración anual conjuntamente con la del ISR y del IETU, en el mismo plazo y formato.

- C. Llevar contabilidad y efectuar la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquéllos por los cuales la Ley del IVA libera de pago.
- D. Expedir comprobantes señalando en los mismos el IVA que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. En los comprobantes se deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

Determinación del pago mensual de IVA

Para ejemplificar el cálculo del IVA a pagar en el mes de enero de 2008 se considerarán los mismos datos señalados para ISR, de una empresa integradora que obtiene ingresos por concepto de comisiones y prestación de servicios a sus integradas, y a su vez realiza y paga diversos gastos propios y a cuenta de los demás socios, por lo que su pago se determinará de la siguiente manera:

Cuadro 4.5 IVA trasladado en los ingresos percibidos en el periodo:

Concepto	Comisiones	Prestación de servicios	IVA trasladado	Total
Integrada A	25,000.00	1,000.00	3,900.00	29,900.00
Integrada B	8,650.00	350.00	1,350.00	10,350.00
Integrada C	17,400.00	600.00	2,700.00	20,700.00
Total	51,050.00	1,950.00	7,950.00	60,950.00

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 4.6 IVA acreditable por gastos realizados y pagados en el mismo periodo:

Concepto	Importe	IVA acreditable	Total
Renta	10,000.00	1,500.00	11,500.00
Honorarios	15,000.00	2,250.00	17,250.00
Luz	2,000.00	300.00	2,300.00
Teléfono	3,000.00	450.00	3,450.00
Mantenimiento	12,000.00	1,800.00	13,800.00
Total	42,000.00	6,300.00	48,300.00

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 4.7 Determinación del pago mensual de IVA

IVA trasladado por la empresa integradora	7,950.00
Menos:	
IVA acreditable del periodo	6,300.00
Igual:	
Impuesto por pagar	1,650.00

Fuente: Elaboración propia

4.5 Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)

Las empresas integradoras se encuentran obligadas a pagar el IETU debido a que son personas morales contribuyentes del Impuesto sobre la Renta (ISR). Para calcular el IETU, los contribuyentes deberán considerar la totalidad de los ingresos obtenidos efectivamente en un ejercicio menos las deducciones autorizadas del mismo periodo, y al resultado aplicar la tasa de 16.5% en 2008, de 17% en 2009 y de 17.5% a partir de 2010.

Este impuesto entra en vigor a partir de enero de 2008 y se deben efectuar pagos provisionales y la declaración anual en las mismas fechas que el impuesto sobre la renta, por lo que el primer pago provisional se debe realizar a más tardar el 17 de febrero de 2008. Para realizar el pago o presentar la declaración se deben utilizar los mismos medios por los cuales se paga o declara el ISR.

Una vez efectuado el pago provisional del IETU, mensualmente se debe enviar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de Internet y mediante archivo electrónico el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto, señalando el número de operación proporcionado por el banco en donde se efectuó el pago y la fecha en que se realizó.

Cuadro 4.8 Cálculo de los pagos provisionales de IETU

	Ingresos percibidos en el periodo	\$150,000
(-)	Deducciones autorizadas pagadas en el mismo periodo	110,000
(=)	Base gravable del IETU	40,000
(x)	Tasa	16.5%
(=)	IETU mensual determinado	6,600
(-)	Crédito fiscal por pérdidas en el IETU	0
(-)	Acreditamiento por salarios y aportaciones de seguridad social	0
(-)	Crédito fiscal por inversiones de 1998 a 2007	0
(-)	Otros créditos fiscales	0
(-)	ISR propio del mes de que se trate (pagado)	1,500
(-)	ISR retenido del mismo periodo por el que se efectúa el pago	0
(=)	IETU a pagar	5,100
(-)	Pagos provisionales del IETU pagados en el mismo ejercicio	3,000
(=)	IETU a cargo	2,100

Elaboración propia.

Fuente: Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única

Deducciones autorizadas para calcular el IETU

Los contribuyentes que se encuentren obligados al pago del IETU podrán disminuir de sus ingresos obtenidos las siguientes deducciones:

1. Erogaciones por la adquisición de bienes, de servicios independientes o por uso o goce temporal de bienes, o para la administración, producción, comercialización y distribución de bienes y servicios.
2. Las contribuciones a cargo del contribuyente pagadas en México.
3. El Impuesto al Valor Agregado o el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, cuando el contribuyente no tenga derecho a acreditarlos.
4. Las contribuciones a cargo de terceros pagadas en México cuando formen parte de la contraprestación, excepto el ISR retenido o de las aportaciones de seguridad social.
5. Erogaciones por aprovechamientos, explotación de bienes de dominio público, por la prestación de un servicio público sujeto a una concesión o permiso, siempre que sean deducibles para ISR.
6. Las inversiones nuevas que sean deducibles para el IETU adquiridas en el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2007, hasta por el monto de la contraprestación efectivamente pagada por estas inversiones en el citado periodo.
7. Las devoluciones de bienes que se reciban, de los descuentos o bonificaciones que se hagan, así como de los depósitos o anticipos que se devuelvan, siempre que los ingresos de las operaciones que les dieron origen hayan estado afectos al IETU.
8. Indemnizaciones por daños y perjuicios y penas convencionales.
9. La creación o incremento de las reservas matemáticas vinculadas con los seguros de vida o seguros de pensiones.

10. Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado y las cantidades que paguen las instituciones de fianzas.
11. Los premios que paguen en efectivo las personas que organicen loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos en toda clase, autorizados conforme a las leyes respectivas.
12. Los donativos no onerosos ni remunerativos.
13. Las pérdidas por créditos incobrables y caso fortuito o fuerza mayor, deducibles en los términos de la LISR, correspondientes a ingresos afectos al IETU, hasta por el monto del ingreso afecto al IETU.

Para determinar el monto de la deducción señalada en el punto 6, el monto de las inversiones nuevas adquiridas y efectivamente pagadas se dividirá en 3 partes iguales y se deducirá en una tercera parte en cada ejercicio fiscal a partir de 2008, actualizada desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se deduzca.

En los pagos provisionales se deducirá la doceava parte que corresponda al ejercicio fiscal multiplicada por el número de meses al que corresponda el pago, actualizada desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el último mes al que corresponda el pago provisional de que se trate.

Crédito fiscal por pérdidas en el IETU

Cuando las deducciones autorizadas en el IETU sean superiores a los ingresos del contribuyente, éste tendrá derecho a descontar un crédito fiscal contra el IETU que le resulte y que se determinará de la siguiente manera:

- A las deducciones autorizadas restar los ingresos anuales.
- La diferencia multiplicarla por la tasa del IETU.

- El resultado es el importe del crédito fiscal que tiene derecho a restar del impuesto.
- El crédito fiscal se podrá aplicar contra el IETU del ejercicio y de los pagos provisionales, en los 10 ejercicios siguientes a aquél en que se originó, hasta agotarlo.
- El crédito fiscal se actualizará por inflación desde el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se determinó (junio) y el último mes del mismo ejercicio (diciembre).
- Los contribuyentes tienen la opción de acreditar el crédito fiscal contra el ISR del ejercicio en que se generó, en cuyo caso, a no podrá acreditarse contra el IETU del ejercicio.

Cuadro 4.9 Cálculo del crédito fiscal actualizado.

	Concepto	Cantidades
	Ingresos obtenidos en 2008	\$ 100,000
(-)	Deducciones realizadas en 2008	130,000
(=)	Crédito fiscal	30,000
(x)	Tasa	16.5%
(=)	Crédito fiscal acreditable	4,950
(x)	Factor de actualización (INPC dic 08 "estimado" / INPC jun 08)	1.3342
(=)	Crédito fiscal acreditable actualizado	6,604

Elaboración propia.

Fuente: Ley del impuesto empresarial a tasa única.

Es importante aclarar que este crédito se podrá determinar al concluir el ejercicio fiscal 2008, ya que se trata de un nuevo impuesto que entra en vigor a partir del 1 de enero del citado año, por lo tanto se podrá aplicar a partir de los pagos provisionales de 2009.

Acreditamiento por salarios y aportaciones de seguridad social

Si el contribuyente realiza erogaciones por concepto de salarios y aportaciones de seguridad social, podrá acreditar contra el IETU del ejercicio y de los pagos provisionales la cantidad que resulte de multiplicar el monto de los salarios y de las aportaciones de seguridad social efectivamente pagadas en el ejercicio fiscal por el factor de 0.165.

Cuadro 4.10 Cálculo del crédito por salarios y aportaciones de seguridad social

	Concepto	Cantidades
	Erogaciones efectivamente pagadas por salarios	\$ 20,000
(+)	Erogaciones efectivamente pagadas por aportaciones de Seguridad social	3,000
(=)	Total de erogaciones por salarios y aportaciones de Seguridad social	23,000
(x)	Factor aplicable al ejercicio de 2008	0.165
(=)	Crédito por salarios y aportaciones de seguridad social	\$ 3,795

Elaboración propia.

Fuente: Ley del impuesto empresarial a tasa única.

Crédito fiscal por inversiones adquiridas desde 1998 hasta 2007

También podrá aplicar un crédito fiscal contra el IETU del ejercicio y de los pagos provisionales por las inversiones que se hayan adquirido desde el 1 de enero de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 2007, el cual se calcula de la siguiente manera:

- a) Determinar el saldo pendiente de deducir de cada una de las inversiones que se tengan al 1 de enero de 2008.
- b) Actualizar el saldo pendiente de deducir desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el mes de diciembre de 2007.
- c) Multiplicar por el factor de 0.165 el saldo pendiente de deducir actualizado y el resultado será el crédito fiscal que se acreditará un 5% en cada ejercicio fiscal durante diez ejercicios a partir de 2008.
- d) Actualizar el crédito fiscal determinado por el periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel en el que se aplique.
- e) Para los pagos provisionales, el crédito fiscal se actualizará desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel en el que se aplique, los contribuyentes podrán acreditar la doceava parte del crédito fiscal actualizado del ejercicio, multiplicado por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio y hasta el mes al que corresponda el pago.

Cuadro 4.11 Cálculo del crédito fiscal por inversiones desde 1998 a 2007

	Concepto	Cantidades
	Saldo pendiente de deducir de las inversiones al 01/01/08	\$ 300,000
(x)	Factor de actualización	1.2235
(=)	Saldo pendiente de deducir actualizado	367,050
(x)	Factor de acreditamiento para 2008	0.165
(=)	Crédito fiscal por inversiones	60,563
(x)	Porcentaje de acreditamiento del ejercicio	5%
(=)	Crédito que se podrá acreditar por cada ejercicio	3,028
(x)	Factor de actualización "estimado" (INPC jun 08 / INPC dic 07)	1.0922
(=)	Crédito fiscal por inversiones aplicable en 2008	3,307

Elaboración propia.

Fuente: Ley del impuesto empresarial a tasa única.

Cuando los contribuyentes no acrediten el crédito fiscal sobre inversiones en el ejercicio que corresponda, no podrán hacerlo en ejercicios posteriores.

Otros créditos fiscales

También se podrán restar del IETU los créditos que en su caso correspondan a cada contribuyente y que fueron publicados en el Decreto del 5 de noviembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, entre ellos:

Para incentivar el incremento del acervo de bienes de capital de las empresas, se establecen estímulos fiscales en materia de inventarios e inversiones cuyas erogaciones se efectuaron con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del IETU, incluyendo aquellas que se realizaron dentro del régimen simplificado que estuvo vigente en la Ley del Impuesto sobre la Renta hasta el 31 de diciembre de 2001. Otros estímulos son sobre los montos destinados a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional y el que aplican las empresas que llevan a cabo operaciones de maquila.

4.6 *Registro Nacional de Empresas Integradoras*

La Secretaría de Economía lleva un registro de las empresas integradoras que cumplen con los trámites de constitución y su respectiva inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene información como el nombre, domicilio, teléfono, actividad económica, giro del negocio, entre otros datos. Este registro contempla hasta el mes de diciembre de 2007 un total de 880 empresas registradas en cada uno de los años que van de 1993 a 2007.

Cuadro 4.12 Registro anual de empresas integradoras.

Año	No. empresas	Año	No. empresas	Año	No. empresas
1993	7	1998	24	2003	77
1994	24	1999	30	2004	88
1995	16	2000	51	2005	128
1996	28	2001	77	2006	114
1997	22	2002	89	2007	105

Elaboración propia.

Fuente: Directorio de empresas integradoras de la Secretaría de Economía

En los meses de enero a marzo de 2008 se han registrado 14 empresas más para tener actualmente 894 registros, los cuales se tienen distribuidos por ramas de actividad a lo largo de todo el país. Además, otro dato que se puede obtener en el Directorio de empresas integradoras es sobre el número de empresas de este tipo que han tenido éxito una vez que decidieron constituirse.

Entre los principales factores de éxito se pueden mencionar:

- Aportar capital suficiente para respaldar los proyectos de la agrupación.
- Proporcionar efectivamente los servicios especializados que requieran los asociados.
- Realizar en forma conjunta las actividades que cada integrante tiene.
- Establecer políticas internas de incentivos, calidad y productividad.
- Aplicar adecuadamente el régimen fiscal.
- Realizar acciones conjuntas para fortalecer la presencia de los productos en el mercado, ya sea una marca o imagen común.

Cuadro 4.13 Empresas integradoras por rama de actividad y casos de éxito.

Actividad	No. empresas	Casos de éxito
Agropecuario	331	7
Minería	3	0
Manufactura	162	5
Construcción	65	4
Comercio	120	7
Transportes y comunicaciones	34	0
Servicios	179	3
Total	894	26

Elaboración propia.

Fuente: Directorio de empresas integradoras de la Secretaría de Economía

Dentro de esos casos de éxito algunos ejemplos son:

1. Empresa Integradora Calvo, S.A. de C.V. (Puebla). Constituida por 4 grupos ejidales que asocian a 500 productores de los estados de Puebla, México, Tlaxcala, Tabasco, Guanajuato y Veracruz. Administran el único rastro tipo TIF para matanza de ovinos y caprinos con capacidad para matar 1,200 animales por día. Construyeron una planta para tratamiento de aguas residuales y tienen en proyecto una planta para corte, empaclado y proceso, además existen planes para exportar mixiotes, birria, chito y barbacoa al mercado latino en Estados Unidos.
2. Nuestro Maíz, S.A. de C.V., la cual cuenta con 14 plantas de nixtamalizado y 98 tortillerías en Tlaxcala, Puebla, Nuevo León, Zacatecas, México, Chiapas y Tamaulipas, proporcionando 467 empleos permanentes con un sueldo superior en 30% a la paga de las industrias y con una inversión de 68 millones

de pesos de los cuales 40% ha sido aportado por las organizaciones de productores. Dentro de sus principales beneficios están la capacitación a 1,954 personas, con un promedio de 45 horas por empleado, así como 132 cursos de contabilidad, operación, administración, mantenimiento, informática y servicio al cliente.

3. Integradora Industrializadora y Comercializadora de Leche y sus Derivados de la Loma, Durango, S.A. de C.V., que apoya a 8 comunidades rurales que acopian, enfrían y comercializan 40,000 litros de leche diarios y producen queso cheedar. Entre sus proyectos están la construcción de una nave industrial y la compra de equipo para el proceso de elaboración de queso, así como la adecuación y terminación de la nave industrial en una segunda etapa.

Así como los tres casos anteriores se pueden citar otros más. Para quien tenga interés en conocerlos puede consultar la Página de la Secretaría de Economía, en el Registro Nacional de Empresas Integradoras resalta aquellas que han sido exitosas, el giro al que pertenecen, el número de socios que las forman, entre otros datos que se pueden obtener.

V. CONCLUSIONES

Las empresas integradoras se pueden constituir ya sea con personas físicas, morales o una combinación de ambas, siempre que sean de tamaño micro, pequeño o mediano, que representan un número considerable de empresas en este país. Al integrarse los empresarios cuentan con mejores alternativas de desarrollo, tienen la oportunidad de fortalecerse y lograr un nivel de competencia que les permita seguir en el mercado.

En México no ha funcionado debidamente, ya que necesita de condiciones propicias que le permitan operar y a la vez difundirse entre la población. Estas condiciones no deben ser únicamente económicas y políticas, sino que deben partir desde la mentalidad y educación de los empresarios, quienes no siempre están acostumbrados a trabajar en equipo.

Además, la forma precipitada e ineficiente en que fue promovida esta figura asociativa, sin la debida planeación e instrumentación de acuerdo con la realidad de las empresas y de su entorno, impide que se adecue de la misma forma entre los diferentes sectores de la actividad económica.

No se cuenta con fondos destinados exclusivamente para otorgar apoyos a las empresas que deseen incursionar en el modelo y, a pesar de que existen algunas ventajas financieras para las empresas integradoras, resulta importante otorgarles otro tipo de apoyos que realmente contribuyan a mejorar su situación en el medio y les permita crecer de manera paulatina y sostenida.

Los factores económicos y políticos deberían acondicionarse para lograr un mejor funcionamiento de las Empresas Integradoras, ya que en Italia, por ejemplo, las entidades regionales cuentan con una amplia autonomía que les permite tomar decisiones de manera ágil y oportuna, lo cual no sucede en México.

Adicionalmente, en este país no se cuenta con una formación empresarial, a muchos empresarios les cuesta trabajo aceptar a personas ajenas en sus negocios, prefieren asociarse con familiares y esto restringe su crecimiento.

Partiendo desde la formación empresarial y llegando hasta las condiciones económicas y políticas, existen marcadas deficiencias que han impedido la proliferación de este modelo, por lo que resultaría muy importante corregirlas para obtener mejores resultados.

Al estar atravesando el país por una etapa difícil, tanto en el aspecto económico como político, y que además su aparato productivo se encuentra formado en su mayoría por micro, pequeñas y medianas empresas que cuentan con limitados recursos para poder efectuar sus actividades comerciales, se considera que las empresas integradoras representan actualmente una buena alternativa que podría mejorarse considerablemente si se toman medidas que contribuyan a su enriquecimiento.

Finalmente, desde el punto de vista fiscal, aún cuando cuentan con un tratamiento especial y tienen algunos beneficios; no ha sido una opción elegida por muchos empresarios debido a que les falta información de todos los aspectos fiscales que les aplican y para despejar sus dudas consultan la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) o acuden a las oficinas de Asistencia al Contribuyente y se quedan igual o peor, ya que en su mayoría el personal encargado de asistir a los contribuyentes desconoce lo que debe contestar.

En la actualización del 25 de septiembre de 2008 de la página del SAT se ha incluido información sobre los aspectos generales de las empresas integradoras, como el concepto y objetivos, antecedentes y fundamento legal, obligaciones, entre otros, sin dar detalles específicos del tratamiento fiscal para las diversas actividades que se pueden operar a través de estas empresas.

BIBLIOGRAFÍA

- Castañeda, J. J., De la Torre L. M. O., Morán R. J. M. y Lara R. L. P. 2002. Metodología de la investigación. 1ª edición. Mc Graw Hill Interamericana Editores S.A. de C.V. México.
- Hernández, S. R., Fernández C. C. y Baptista L. P. 2003. Metodología de la investigación. 3ª edición. Mc Graw Hill. México.
- López, A. M. I. 2005. Beneficios financieros en la creación de empresas integradoras en las MIPYMES en Querétaro.
- Maza, P. A. y Páez A. A. 2002. Causas de mortandad de la mediana y pequeña empresa. Editorial Coparmex. México.
- Nagui, N. M. 2003. Metodología de la investigación. 2ª edición. Editorial Limusa. México.
- Perera, S. D. A. 2005. Nuevo régimen fiscal de las empresas integradoras. 3ª edición. Ediciones fiscales ISEF. México.
- Pérez, C. J., Campero G. E. y Fol O. R. 2006. Tratamiento fiscal de las empresas integradoras. 3ª edición. Tax Editores Unidos. México.
- Pérez, C. J., Campero G. E. y Fol O. R. 2007. Beneficios que se contienen en las disposiciones fiscales. 4ª edición. Tax Editores Unidos. México.
- Reyes, M. O. G. y Sánchez V. G. 2002. Estudio Jurídico-Fiscal de las empresas integradoras. 1ª edición. Sistemas de Información Contable y Administrativa Computarizados. México.
- Rodríguez, V. J. 2000. El pensamiento de la administración. Editorial ECASA. México.
- Rodríguez, V. J. 2000. Como administrar pequeñas y medianas empresas. Editorial ECASA. México.
- Rueda, P. I. y Rey R. B. 1997. Las empresas integradoras en México. 1ª edición. Siglo XXI Editores. México.
- Samitier, J. A. 1979. Algo sobre pequeña y mediana empresa. Centro de Investigaciones de Métodos y Técnicas para Pequeñas y Medianas Empresas. Instituto Nacional de Tecnología Industrial. Argentina.
- Sánchez, L. y Cantú D. 1993. El plan de negocios del emprendedor. McGraw-Hill. México.

Sánchez, V. A. 2005. La obligación civil y fiscal. 1ª edición. Editorial SISTA. México.

Zorrilla, A. S. 2001. Aspectos socioeconómicos de la población en México. 5ª edición. Editorial Limusa. México.

LEYES Y OTRAS PUBLICACIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Julio 2006. 15ª edición. Ediciones fiscales ISEF. México.

Decreto de estímulos fiscales del 20 de febrero de 2007.

Diario Oficial de la Federación:

01/06/1992 Programa de apoyo a la actividad empresarial 1991-1994

24/07/1992 Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

01/04/1993 Reglamento Interno de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

07/05/1993 Decreto que promueve la organización de las empresas integradoras.

30/05/1995 Decreto que modifica al diverso que promueve la organización de empresas integradoras.

24/07/1996 Acuerdo delegatorio de funciones para las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía. Capítulo V, artículo 18, fracción IX, página 21.

25/09/1997 Acuerdo desregulatorio de diversos trámites que aplica la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Ejecutivos de finanzas. Junio 2001. Alianzas estratégicas para competir. México.

Ejecutivos de finanzas. Marzo 2001. México ante los retos del comercio internacional.

Fisco agenda 2008. Diciembre 2007. Compendio de leyes, reglamentos y otras disposiciones conexas sobre la materia. 37ª edición. Ediciones fiscales ISEF. México.

Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Nacional Financiera. 1999. Guía para la formulación y evaluación de proyectos de inversión. 7ª reimpresión. México.

Nacional Financiera. La micro, pequeña y mediana empresa y la globalización de la economía.

Secretaría de Desarrollo Sustentable. Anuario económico 2002.

Secretaría de Economía. Guía para la constitución de empresas integradoras.

OTRAS FUENTES

Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática
www.inegi.gob.mx

Nacional Financiera
www.nafinsa.gob.mx

Secretaría de Economía
www.economía.gob.mx/atenciónciudadana/oportunidadesdenegocio/empresasintegradoras
www.economía.gob.mx/?P=444
www.contactopyme.gob.mx/areasdeinteres/iniciarnegocio/Directorios/Dir_Integradoras

Secretaría de Desarrollo Sustentable
www.sedesu.gob.mx